



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

MANUAL DE CONVIVENCIA



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO AGRÍCOLA
PUEBLO BELLO-CESAR**



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

TABLA DE CONTENIDOS

Contenido

RESOLUCIÓN No. 029 de marzo 01 de 2023	3
INTRODUCCIÓN	5
PROPÓSITOS Y OBJETIVOS	6
CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES	7
CAPITULO II: MARCO INSTITUCIONAL	10
CAPITULO III: GOBIERNO ESCOLAR	14
Capitulo IV: MARCO LEGAL	21
CAPITULO V: DERECHOS Y DEBERES	23
CAPÍTULO VI: DERECHOS Y DEBERES COMO PARTES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR LEY 1620 DEL 2013	41
CAPITULO VII: PROTOCOLO DE ACCIÓN	51
CAPÍTULO VIII: ESTÍMULOS	68
CAPITULO IX: REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA	68
CAPITULO X: BIENESTAR ESCOLAR	70
CAPITULO XI: BIENESTAR ESTUDIANTIL	75
CAPITULO XII: ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.	83
CAPITULO XIII: ESCUELA DE PADRES	87
CAPITULO XV: ANEXOS	89



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

RESOLUCIÓN No. 029 de marzo 01 de 2023

Por medio del cual se reestructura, aprueba y se adopta el Manual de Convivencia de La Institución Educativa Instituto Agrícola de Pueblo Bello Cesar y las escuelas en fusión Jorge Eliécer Gaitán y Ariguaní.

La Rectora de la Institución Educativa Instituto Agrícola de Pueblo Bello, Cesar, en uso de sus facultades legales en especial las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Artículo 73 y el Decreto No. 1860 del 3 de agosto de 1994, y la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, las funciones del Consejo Directivo y,

CONSIDERANDO:

1. Que es deber de todos los establecimientos Educativos tener como parte integrante del Proyecto Institucional, un reglamento o Manual de Convivencia.
2. Que es función del Consejo Directivo adoptar el Manual de Convivencia.
3. Que es necesario actualizar con base en las normas legales y vigentes y con la participación de los estamentos de la Comunidad Educativa el Manual de Convivencia o Reglamento de la Institución Educativa Instituto Agrícola del Municipio de Pueblo Bello Cesar y las Escuelas en Fusión Jorge Eliécer Gaitán y Ariguaní, adoptado en la Resolución No. 002 del 18 de enero de 2018.
4. Que es obligación que la Institución enuncie las reglas básicas y claras de convivencia teniendo como marco legal las normas vigentes.
5. Que para brindar los elementos necesarios para la formación integral de los educandos y contribuir a la formación de una sociedad con principios de armonía y equidad, es necesaria la participación de la familia y de todos los estamentos involucrados en el proceso de formación.



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

RESUELVE

Artículo Primero. Aprobar y adoptar en todas sus partes, el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Instituto Agrícola del Municipio de Pueblo Bello Cesar y sus Escuelas Fusionadas: Jorge Eliecer Gaitán y Ariguaní.

Artículo Segundo. Convocar a la comunidad educativa a la revisión periódica del presente Manual de Convivencia con el fin de actualizarlo cada vez que las circunstancias y las normas así lo requieran.

Artículo Tercero. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pueblo Bello Cesar a los 01 días del mes de marzo de 2023.



INTRODUCCIÓN

La Constitución Nacional de 1991, establece y desarrolla los derechos y deberes del ciudadano dentro de un marco de estado social de derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, en la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Esto indica que para su elaboración todos los estamentos de la comunidad educativa deben participar con sus aportes, en un ambiente de concertación e igualdad de condiciones para buscar el bien común de la institución.

Por tener el plantel una población donde predominan menores de edad, es imprescindible asumir el desarrollo Constitucional, en especial el Código De infancia y adolescencia (ley 1098 de 2006) y a Ley 1620 de 2013, Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, así como sus derechos y deberes particulares, con el fin de preservarlos, garantizar la protección que la Ley exige y facilitar el desarrollo del menor en forma integral.

Por ser el Instituto Agrícola una institución orientada bajo los principios de una Filosofía vocacional, será notorio en todo el desarrollo del presente Manual, la formación en valores y actitudes que, siendo particulares del Instituto, son una respuesta a las necesidades reales de su entorno, región y país.

El presente Manual siempre estará abierto al cambio, será flexible, dinámico y evolutivo con el aporte de esta comunidad educativa.



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

PROPÓSITOS Y OBJETIVOS

- Promocionar estudiantes amantes de la paz y de la convivencia entre los seres humanos.
- Formar educandos comprometidos con el amor por la naturaleza, con el cuidado de sus recursos y con su protección y conservación.
- Contribuir a la formación de educandos líderes, con capacidad crítica, científica y tecnológica, para expresar con claridad sus pensamientos e ideales basados en la libertad y la autonomía.
- Lograr que los educandos adquieran responsabilidad de sus actos y que cultiven valores como la solidaridad, democracia, sentido de pertenencia, respeto por la diferencia, colaboración, actitud deportiva y entusiasta en su Institución y la comunidad.
- Formar educandos integrales.



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Identificación de la institución

Nombre oficial:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO AGRÍCOLA
Dirección:	Calle 9 No. 16-131
Correo electrónico:	instagripb@gmail.com
Ciudad:	PUEBLO BELLO
Departamento:	CESAR
Fundación:	12 de marzo de 1979 se adquiere un lote para ampliar el área de la Institución y se legaliza mediante la escritura pública No 257 (ley 43 de 1975)
Resolución de aprobación:	No. 213 de noviembre 23 de 2004 indefinidamente
Jornada:	Única
Carácter:	Mixto
Calendario:	"A"
Niveles:	Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Técnica
Programas Educativos por Ciclos:	Programa de Educación para jóvenes y adultos
Sedes:	Principal, Jorge Eliécer Gaitán, Mixta Ariguaní.
DANE:	420001000097
NIT:	800036448-3
Modalidad:	Bachiller Agrícola, especialidades agropecuarias, con énfasis en Informática y Computación, Bachiller Académico modalidad (Decreto 3011)



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

Artículo 2.
Lema: PATRIA, CIENCIA, HONESTIDAD

Artículo 3. Escudo



El escudo está representado por dos círculos concéntricos y un triángulo equilátero circunscrito en el centro de ellos.

En la corona circular, está inscrito el nombre de la institución. La circunferencia mayor representa los límites de nuestra institución y la frontera de interacción con nuestro medio exterior.

En la circunferencia menor, se observa el triángulo equilátero circunscrito en ella, determinando tres arcos iguales, cuyas bases son los tres lados del triángulo, sobre los cuales se lee el lema de la institución: CIENCIA, PATRIA, HONESTIDAD. Este lema representa nuestros principios y valores corporativos en torno a los cuales giran nuestro trabajo pedagógico y la formación de nuestra juventud.

En la parte interna del triángulo está representada imponente y majestuosa nuestra Sierra Nevada, icono nacional de nuestra geografía. En su cima se destaca el color blanco, símbolo de la pureza y de la dignidad, entre los dos picos se observa el sol naciente, símbolo de la luz, que representa el saber conocimiento y el desarrollo humano, sobresale el color amarillo, símbolo de energía, la cual mueve todo el universo.

En la parte media y baja de observa el paisaje natural, de color verde, símbolo de la esperanza, abundancia forestal sustento y origen del agua.



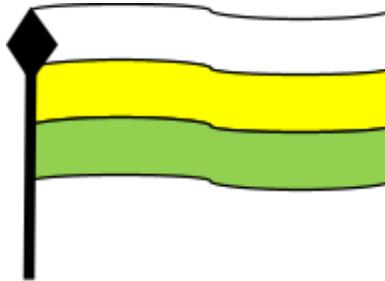
Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

La planta de café representa la base de la economía Pueblobellana; el ejemplar vacuno es símbolo de la ganadería complemento de nuestra economía; El libro abierto representa la disposición que debe tener cada persona para aprender, para saber, para hacer y para ser. Estos tres elementos son fundamentales en la filosofía de la Institución, pues sobre estos elementos se desarrolla gran parte de nuestra actividad pedagógica.

Artículo 4. Bandera



Nuestra bandera está constituida por tres franjas dispuestas en forma horizontal de igual tamaño, cuyos colores de arriba hacia abajo son BLANCO-AMARILLO-VERDE; Cada color tiene el siguiente significado:

EL BLANCO, símbolo de la pureza, la pulcritud, que deben regir los actos humanos, representa la cúspide de los imponentes nevados que se erigen en el macizo montañoso de la Sierra Nevada de Santa Marta.

EL AMARILLO, Símbolo de la riqueza y la prosperidad, representa la luz del astro rey que nos alumbra para poder salir de la oscuridad, hacia el codiciado camino del progreso.

EL VERDE, Símbolo de la esperanza y la vida, representa nuestra riqueza en fauna y flora; y los demás elementos que nos brinda la prodigiosa naturaleza. Nos permite vislumbrar un porvenir cada día mejor como consecuencia de nuestro cuidado y protección hacia ella.

Artículo 5. Lema

CIENCIA, PATRIA, HONESTIDAD



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

CAPITULO II: MARCO INSTITUCIONAL

Artículo 6. Visión Y Misión

6.1 visión: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO AGRICOLA DE PUEBLO BELLO busca posicionarse para el año 2026 como una entidad líder y referente local, regional y nacional en el sector educativo y el contexto sociocultural; comprometidos con el desarrollo sostenible y en la formación agropecuaria, valores, ciencias y tecnologías, preparando jóvenes y adultos con la capacidad de integrarse a la Educación Superior, al desarrollo comunitario social y a la preservación del medio ambiente; personas competentes para transformar su entorno en pro de una mejor sociedad, capaces de enfrentar los retos de transformación continua que se presentan en el mundo actual y futuro.

6.2 Misión: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO AGRICOLA de PUEBLO BELLO Ofrece una educación de carácter oficial en los niveles de preescolar, básica, media técnica, educación inclusiva y educación para adultos (decreto 3011 del 97) a una población vulnerable, campesina, emprendedora y étnica.

Nuestra practica educativa está orientada en la continua instrucción en valores, apoyada en la ciencia, la tecnología, la cultura, el uso y cuidados del medio ambiente, permitiendo el desarrollo de las potencialidades y habilidades de los educandos, para la implementación de proyectos productivos pedagógicos y la formación de seres responsables con capacidades cognitivas y destrezas para acceder a un entorno social favorable, como a un mundo profesional y laboral a través de la educación formal.

Artículo 7. Valores Institucionales

LA RESPONSABILIDAD

EL RESPETO

EL SENTIDO DE PERTENENCIA

Consideramos que los valores son el eje fundamental para vivir en sociedad desde el punto de vista moral, por eso el Instituto Agrícola promueve el respeto y cumplimiento a todos los valores conjugados en estos dos principios:



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

1. La autonomía personal frente a la presión colectiva.
2. La razón dialógica en oposición al individualismo que olvida los derechos de los demás.

La Institución educativa "INSTITUTO AGRÍCOLA" se interesa y ocupa de la educación moral que forma parte de la formación integral de la persona, ayudando a los estudiantes a construir sus propios criterios, permitiéndoles tomar decisiones, para que sepan cómo enfocar su vida, vivirla y orientarla.

Artículo 8. Horario Escolar

El cumplimiento del horario establecido es obligatorio para todas las personas vinculadas a la Institución; su incumplimiento implica reconvención verbal y su reincidencia, la aplicación de las medidas contempladas en el presente pacto de convivencia y en el manual de funciones.

La jornada académica de los educandos se regirá por el siguiente horario:

• HORARIO PREESCOLAR

- JORNADA UNICA
- 7:00 a.m. a 7:30 a.m. Bienvenida y Juego libre
- 7:30 a.m. a 8:25 a.m. Desarrollo de las dimensiones
- 8:25 am. a 9:20 a.m. Desarrollo de dimensiones
- 9: 20 a.m. a 9:40 a.m. Descanso
- 9:40 a.m. a 10:55 a.m. Actividades dirigidas
- 10:35 a.m. a 11:30 a.m. Desarrollo de proyectos
- 11:30 a.m. a 12:30 p.m. Actividades dirigidas

• BÁSICA PRIMARIA

• BÁSICA PRIMARIA JORNADA ÚNICA

- 1º Hora -> 7:00 a 7:55 a.m.
- 2º Hora -> 7:55 a 8:50 a.m.
- 3º Hora -> 8:50 a 9:45 a.m.
- **Receso -> 9:45 a 10:10**
- 4º Hora -> 10:10 a 11:05 a.m.



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

- 5º Hora -> 11:05 a 12:00 p.m.
- 6º Hora -> 12:00 a 1:00 p.m.

• **BÁSICA SECUNDARIA**

• **JORNADA UNICA (6º. A 9º.)**

- 1º Hora -> 6:40 a 7:35 a.m.
- 2º Hora -> 7:35: a 8:30 a.m.
- 3º Hora -> 8:30 a 9:25 a.m.
- 4º. Hora - > 9:25 a 10:20 a.m.
- **Receso -> 10:20 a 10:50 a.m.**
- 5º Hora-> 10:50 a 11::45 p.m.
- 6º Hora-> 11: 45 a 12:40 p.m.
- Almuerzo 12:40 a 1:10 p.m.

• **MEDIA TECNICA**

• **JORNADA UNICA (10º. A 11º.)**

- 1º Hora -> 6:40 a 7:35 a.m.
- 2º Hora -> 7:35: a 8:30 a.m.
- 3º Hora -> 8:30 a 9:25 a.m.
- 4º. Hora - > 9:25 a 10:20 a.m.
- Receso -> 10:20 a 10:50 a.m.
- 5º Hora-> 10:50 a 11::45 p.m.
- 6º Hora-> 11: 45 a 12:40 p.m.
- Almuerzo 12:40 a 1:10 p.m.
- 7º. Hora 1:10 pm a 2:05 p.m.
- 8º. Hora 2: 05: p.m. a 3:00.pm salida

• **JORNADA NOCTURNA (DECRETO 3011)**

• **DE LUNES A VIERNES**

- 1º Hora -> 5:00 p.m. a 5:55. 00 p.m.
- 2º Hora -> 5:55 p.m. a 6:50 :p.m.
- **DESCANSO 6:50 p.m. a 7:10 p.m.**
- 3º Hora -> 7:10 p.m. a 8:05 p.m.
- 4º Hora -> 8:05 p.m.9: 00 p.m.



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

Artículo 10. Uniformes

10.1 Uniforme De Diario



- **Hombres/De acuerdo a su condición de género:** Pantalón clásico tipo gabardina (azul turquí), camisa blanca guayabera con el escudo del plantel en el bolsillo izquierdo, zapatos de cuero colegial color negro, medias azul turquí, correa negra.
- **Mujeres/De acuerdo a su condición de género::** Jardinera azul turquí de largo hasta debajo de la rodilla, con el escudo del plantel en el lado superior izquierdo, camisa blanca sport, zapatos de cuero colegial color negro, medias azul turquí, ganchos o accesorios para el cabello color azul turquí, negro o blanco.
- **Población Étnica:** La Institución garantizará el derecho a las diferentes etnias el uso de sus vestidos propios de su cultura, teniendo en cuenta las normas de higiene contempladas en este manual.





Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

10.2 Uniforme De Educación Física

Pantalón sudadera color verde con vivos amarillos, camiseta blanca con vivos verdes y amarillos con el escudo del plantel en la parte izquierda, tenis blancos, medias blancas.

A la población étnica se le garantizará el derecho a participar en las actividades de Educación Física, Recreación y Deportes, con su atuendo cultural. Sin embargo, se sugiere por razones de seguridad y funcionalidad utilizar el uniforme deportivo adoptado por la Institución.



CAPITULO III: GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 11: Definición La ley general de educación establece en su artículo 142, que las Instituciones Educativas establecerán en su reglamento un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el artículo 68 de la constitución política, como también la ley general de educación y el decreto 1860.

Artículo 12: Integrantes del gobierno escolar



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Decreto.

12.1 Órganos Del Gobierno Escolar

El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos según el decreto 0400 del 2001:

1. **El Rector**, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
2. **El Consejo Directivo**, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

Conformación del consejo directivo

El Consejo Directivo estará integrado por:

- **El Rector**, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- **Dos representantes de los docentes**, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- **Dos representantes de los padres** de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- **Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes**, entre los educandos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución
- **Un representante de los ex alumnos elegido por la comunidad**, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- **Un representante de los sectores productivos** organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1º. Los directivos docentes podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Parágrafo 2º. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Elección y funciones del Consejo Directivo.

Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes a la fecha de iniciación de clases de cada período lectivo anual, debe quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin, la Rectora convoca con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre docentes y administrativos con los alumnos de la institución educativa y después de haber agotado los procedimientos de acuerdo al debido proceso previstos en el reglamento o manual de convivencia escolar.
3. Adoptar el manual de convivencia escolar.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando algunos de sus miembros se sientan lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someter los a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia escolar. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales del personero previstos en el Decreto 1860 de 1994.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
17. Hacer propio el Manual de funciones.
18. Velar para que se respete y apoyen la identidad cultural y los derechos de los indígenas y de los afrocolombianos según el decreto 1122 y 804.
19. Velar para que se respete y apoye los derechos de las comunidades que tienen alguna discapacidad según los decretos propios.
20. Velar para que se respete y apoye la identidad sexual, de los jóvenes.
21. Velar por el derecho de la inclusión que tienen los estudiantes sea cual fuere su identidad religiosa, cultural, sexual y social.

3. **El Consejo Académico**, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la evaluación institucional anual.
- e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.



- f. Recibir y decidir los reclamos de los educandos sobre la evaluación educativa.
 - g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
 - h. Revisar los planes de mejoramiento que realizan los profesores para lograr las metas académicas institucionales y mejoramiento de los resultados de las Pruebas SABER.
4. **El Comité de evaluación y promoción.** Es un órgano de reflexión y consulta, está integrado por los docentes de cada grado y un padre de familia. Es un órgano de reflexión y decisión sobre la promoción de los estudiantes. En casos graves pasará a la decisión del Consejo Académico y del Consejo Directivo.

Funciones del comité de evaluación y promoción. Son funciones del comité de evaluación y promoción, las que se enuncian seguidamente:

1. Reunirse en cada periodo para analizar si los estudiantes persisten en la insuficiencia en la satisfacción de los logros.
2. Analizar el rendimiento de todos los estudiantes en cada periodo.
3. Reflexionar, analizar y estudiar formas de evaluar cada vez mejor a los estudiantes.
4. Retroalimentar permanentemente, ajustando contenidos, estrategias, recursos y demás aspectos del proceso educativo, cuando las condiciones lo ameriten.
5. Integración de la evaluación a la práctica misma de las actividades cotidianas, por medio de la observación, el seguimiento y registro de hechos significativos que sucedan en el transcurrir del proceso educativo.
6. Al culminar un período, semestre o año escolar, realizar un balance evaluativo, en Consejo Académico, para efectos de determinar logros, revisar procesos educativos.
7. Dialogar con los alumnos para concertar acuerdos sobre acciones a seguir, con el fin de fortalecer aciertos y superar las deficiencias.
8. Poner de manifiesto qué los resultados del proceso de evaluación, es decir, la información organizada, analizada y valorada con la participación de todos los agentes evaluadores, dan a conocer el estado de avance en qué se encuentra los estudiantes dentro de su proceso de formación, con referencia a logros, insuficiencia y dificultades.



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

9. Ofrecer las actividades complementarias como ayuda a los estudiantes que presentan dificultades deberán ser atractivas y orientadas a mejorar sus aprendizajes. Es importante que los docentes y la Comisiones de Evaluación y de Promoción detecten las causas reales de los aprendizajes deficientes para que asignen el tipo de actividades complementarias que más convengan.
10. La decisión sobre la promoción no depende sólo del concepto de un docente, sino que ella será de carácter participativo, es decir, que los diferentes agentes evaluadores (Comisión de Docentes titulares de componentes disciplinarios por grado), producen un juicio global.
11. En algunos casos, la decisión sobre la promoción tendrá que estar mediada por la concertación entre la institución, los padres y el estudiante, con base en los logros alcanzados.
12. Tener en cuenta la cosmovisión y el ritmo de aprendizaje de cada etnia para promover los estudiantes.
13. Tener en cuenta para la promoción lo que dice el decreto 1290 del 2009 y tener en cuenta que a la vez está en revisión.

5. **Personero Estudiantil**, promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento.
Las funciones del personero estudiantil, son:
 1. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, y podrá utilizar diversos medios de comunicación interna del establecimiento.
 2. Promover diversas actividades para favorecer la participación de los estudiantes.
 3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los alumnos sobre lesiones a sus derechos y las formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
 4. Presentar ante la rectora las solicitudes para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
 5. Al presentarse una situación especial y sea necesaria la reunión del Consejo estudiantil, o de los representantes de grupo, o los monitores, conjuntamente en forma escrita solicitarán a la rectora que convoque dicha reunión, justificando los motivos y explicando los objetivos que se quieren lograr.
 6. Coordinar funciones, estrategias y gestiones a desarrollar con los demás representantes estudiantiles, en beneficio de los estudiantes y



de la institución para evitar enfrentamientos y presentar peticiones solidarias.

7. Podrá ser llamado al Consejo Directivo al analizar el caso de un estudiante y pedirle su consentimiento en la decisión.
6. **Contraloría estudiantil**, Contribuir a la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas. Con base al artículo sexto de la resolución 01087 2013 las funciones del Contralor Escolar son:
1. Promover la rendición de cuentas en la institución educativa.
 2. Conocer de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
 3. Comunicar a la comunidad educativa, a la Contraloría General del Departamento y a la secretaría de educación departamental los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
 4. Velar por el cuidado del medio ambiente.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I), el presupuesto, estados financieros y el plan de compras del establecimiento educativo.
5. Confirmar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los fondos de servicio educativo.
7. **Consejo estudiantil**, Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil. Son funciones del consejo de estudiantes:
1. Darse su propia organización interna, de común acuerdo con las directivas del plantel.
 2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
 3. Intercambiar frecuentemente con el personero(a) y con la representante al Consejo Directivo sobre relativos al bienestar estudiantil.
 4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativa sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
 5. Mantener una comunicación constante con la Rectora, concertando toda propuesta antes de lanzarla a los alumnos y demás estamentos de la comunidad.
 6. Buscar estrategias para promover el sentido de pertenencia y el mejoramiento del nivel académico y disciplinario de los educandos.
 7. Impulsar en el alumnado la apropiación y práctica del Manual de convivencia escolar.



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Artículo 13: Organización Del Gobierno Escolar

13.1 Comunidad Educativa

Según lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 115 de 1994, está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional. Se compone de los siguientes estamentos:

1. **Los estudiantes** que se han matriculado.
2. **Los padres y madres, acudientes** o en su defecto, los responsables de la educación de los educandos matriculados.
3. **Los docentes** vinculados que laboren en la institución.
4. **Los directivos docentes y administradores** escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. **Los egresados** organizados para participar.

Capitulo IV: MARCO LEGAL

- El Manual de Convivencia se sustenta en los siguientes fundamentos legales:
- La Constitución Política de Colombia.
- El Código Civil Colombiano.
- La Ley 115 del 8 de febrero de 1.994- o Ley General de la Educación.
- La Ley 715 de 2001. Sistema General de Participaciones.
- La Ley 12 del 28 de enero de 1.991
- La Convención sobre los Derechos del Niño.
- La Ley 375 del 4 de Julio de 1.997 o Ley de la Juventud.



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

- Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 Por la cual se expide El Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Ley 134 de 1994. "Para revocatoria del mandato". La presente Ley estatutaria de los mecanismos de participación del pueblo regula la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo; la consulta popular, del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto.
- Ley 1146 de 2007. Capítulo 4. El sector educativo y la prevención del abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes.
- Ley 745 de 2002. Por la cual se tipifica como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia.
- Decreto 2028 de 1996. Reglamentación de la atención educativa para personas con limitaciones, con capacidades y/o talentos excepcionales.
- Decreto Nacional 2247 de 1997. Por el cual se Reglamenta el Servicio Educativo al Nivel de Preescolar.
- Decreto 1290 de 2009. Por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el "Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes".
- Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos, Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo de El Cairo en 1994, Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing en 1995, leyes de la infancia y adolescencia que propugnan por dar una educación sexual amplia a los infantes y jóvenes.
- La Ley 734 de 2002 o Código Único Disciplinario de los servidores públicos.
- El Decreto Nacional 1860 del 3 de Agosto de 1.994 - Reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos Pedagógicos y organizativos generales.
- El Decreto Nacional 01 de Enero 2 de 1984 - Código Contencioso Administrativo.
- El Decreto Nacional 1108 del 31 de Mayo de 1.994- Relacionado con el porte, consumo y expendio de estupefacientes y sustancias psicoactivas.
- Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013, relacionados con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos.



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

- Ley 1618 de febrero 27 de 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- Decreto 1421 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
- Sentencia T-478 de 2015. Derecho a la intimidad y al buen nombre. CASO SERGIO DAVID URREGO REYES.
- Sentencia T-967 de 2007. La Corte Constitucional manifiesta que las Instituciones Educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el manual de convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización.
- Sentencia T-240 de 2018. Según la cual las instituciones educativas tienen las facultades para sancionar a estudiantes que afecten el derecho a la intimidad en el uso de redes sociales. De manera que se atiendan las situaciones de ciber-acoso con medidas sancionatorias.
- Ley 2025 de julio 2020. Implementación de las escuelas de madres, padres y cuidadores.
- Ley 1453 de 2011 de Seguridad. ARTÍCULO 94. Adiciónense dos nuevos parágrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006 (Obligatoriedad de las instituciones educativas de ofrecer Ciudadana orientaciones a los padres de familia sobre pautas de crianza para disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias).

CAPITULO V: DERECHOS Y DEBERES

Artículo 14. Derechos, Deberes Y Garantías

Los Derechos y Deberes de Los educandos en el presente Pacto de Convivencia se sustentan en la Constitución Política de Colombia, la Ley de Infancia y la Adolescencia, los Derechos del Niño, Decreto 1860 de 1.994, ley 1620 de 2013, decreto 1965 y demás normas vigentes.

14.1. Derechos De Los Educandos

- 1) Recibir una "Educación integral Orientada a desarrollar una libre personalidad", incluyendo el respeto por los derechos humanos, la



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

- integridad física, la convivencia pacífica, las actividades culturales, el disfrute de un Ambiente sano y convivir con los valores.
- 2) Ser representado ante la Institución por los padres o acudientes quienes deben ser mayores de edad y en casos eventuales estar legalmente autorizados.
 - 3) Ser respetado, valorado, querido, y ayudado como persona por quienes integran la comunidad Educativa.
 - 4) A la libre expresión, a la discrepancia respetuosa y cortés y a ser escuchado en la explicación de sus equivocaciones, asumiendo las consecuencias de sus actos.
 - 5) Recibir orientación contra el uso de sustancias psicoactivas o narcóticas y alcohólicas que puedan afectar el estado físico y mental.
 - 6) Velar porque se respeten sus pertenencias y elementos necesarios para el desempeño de su trabajo.
 - 7) Presentar en forma respetuosa, peticiones a las autoridades Educativas de la Institución.
 - 8) Conocer con anterioridad los objetivos generales y específicos de cada asignatura, indicadores de logros, contenidos, actividades de evaluación de su rendimiento académico y planes que le permitan la consecución de los logros.
 - 9) Recibir atención del personal especializado (orientación escolar, sicólogo), que la Institución ofrece para su beneficio.
 - 10) A que se mantenga en reserva su nombre, cuando suministre información beneficiosa para la Institución.
 - 11) Participar en cualquier actividad o evento organizado por la Institución.
 - 12) Pertenecer a los grupos juveniles, Deportivos, Banda Cívica y Asociaciones (CONSEJO ESTUDIANTIL, CONSEJO DIRECTIVO, PERSONERÍA), organizados por el plantel y poder elegir y ser elegidos cuando cumpla con los requisitos exigidos para tal fin.
 - 13) Identificarlo y ser reconocido como integrante de la comunidad educativa mediante el carnet estudiantil.
 - 14) Conocer, por parte de los docentes, las valoraciones alcanzadas durante el periodo Académico, las debilidades académicas que se le presentaron en el mismo y la evaluación de su comportamiento antes de ser registradas en la planilla final.
 - 15) Participar en las decisiones que tome la Institución de acuerdo a la Ley General de educación, normas vigentes y el Manual de Convivencia.
 - 16) Solicitar el cumplimiento de las clases y actividades escolares programadas en forma puntual.



- 17) Ser exaltado por su rendimiento académico, comportamiento, valores, liderazgo, aptitudes, actitudes, acciones positivas, ser estimulado cuando lo merezca y que se cumplan las bonificaciones determinadas para los aspectos académicos, disciplinarios, de orden y de aseo.
- 18) Participar con las autoridades escolares en la organización y elaboración del periódico escolar, carteleras, periódico mural, buzón de sugerencias, emisora y otros medios de comunicación masiva, que permita expresar sus opiniones, quejas, denuncias, reclamos y sugerencias.
- 19) Autoevaluarse y evaluar el funcionamiento general de la Institución.
- 20) Contar con docentes que cumplan responsablemente con sus deberes profesionales, preparación de clases, puntualidad, actividades variadas, creativas, dinámicas y que apliquen una evaluación justa e integral.
- 21) Recibir la formación que requiere para que haya una constante integración entre los educandos.
- 22) Permitirle criticar constructivamente.
- 23) Utilizar de manera responsable y equitativa las dependencias y recursos que la Institución pone a su servicio para una eficiente formación, ajustando su comportamiento a las normas existentes y bajo la supervisión de un docente.
- 24) Recibir las actividades de nivelación necesarias, a fin de mejorar académicamente, ayudando y motivando a que los educadores traten igual a todos, respetando el ritmo individual y personal dentro de una continua exigencia, diferenciando lo académico de lo disciplinario.
- 25) En caso de irrespeto o mal trato informar de manera respetuosa a quien corresponda y de no ser escuchado, acudir al conducto regular.
- 26) Obtener permiso para ausentarse de la Institución cuando exista causa justa.
- 27) Al presentar los reclamos sobre los logros no alcanzados en el mismo instante y día en que se entreguen los resultados; conocer oportunamente el cronograma de actividades.
- 28) A una programación dosificada de trabajo, talleres y evaluaciones, respetando el cronograma y horario de actividades.
- 29) A disfrutar del descanso, del deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos previstos para ello.
- 30) No ser discriminado por sus creencias religiosas, políticas, culturales, razas, color, género, posición social, tendencias sexuales y limitaciones físicas.

14.1.2 Derecho Al Libre Desarrollo De La Personalidad, La Autodeterminación Y La Igualdad



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

La esencia del libre desarrollo de la personalidad, como derecho, es el reconocimiento que el estado hace de la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción, ni controles injustificados o impedimentos por parte de los demás. El fin de ellos es la realización de las metas de cada individuo de la especie humana, fijadas autónomamente por él, de acuerdo con su temperamento y el carácter propio, con la limitación de los derechos de las demás personas y del orden público.

La personalidad es la trascendencia de la persona, en virtud de ella se exterioriza su modo de ser. El desarrollo a la personalidad ha de entenderse como la realización del proyecto vital, que para sí tiene el hombre como ser autónomo.

Que el Gobierno Nacional reconoce que uno de los retos que tiene el país, está en la formación para el ejercicio activo de la ciudadanía y de los Derechos Humanos, a través de una política que promueva y fortalezca la convivencia escolar, precisando que cada experiencia que los estudiantes vivan en los establecimientos educativos, es definitiva para el desarrollo de su personalidad y marcará sus formas de desarrollar y construir su proyecto de vida. Y que de la satisfacción que cada niño y joven alcance y del sentido que, a través del aprendizaje, le dé a su vida, depende no sólo su bienestar sino la prosperidad colectiva.

El derecho al libre desarrollo de la personalidad, es un derecho de todo individuo limitado por los derechos de las demás personas y el orden jurídico. Es el reconocimiento de la persona como autónoma en tanto que digna (artículo 10. Constitución Política), es decir, un fin en sí misma y no un medio para un fin, con capacidad plena de decidir sobre sus propios actos y, ante todo, sobre su propio destino.

Toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico (art. 16, Const. Pol. de Colombia) y las normas de convivencia aquí citados

14.1.3 Derechos De La Población LGTBIQ+.

Ningún miembro de la comunidad educativa del Instituto Agrícola de Pueblo Bello Cesar (profesores, estudiantes, padres de familia, directivos docentes, administrativos) podrá ser DISCRIMINADO EN RAZON DE SU ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO. Sentencia T-478 de 2015, la Honorable



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

corte constitucional en la cual resuelve conceder la protección de los derechos fundamentales a la intimidad y buen nombre, igualdad y no discriminación, libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la educación y la prevalencia de los derechos de los menores de edad.

14.1.4 Derechos Sexuales y Reproductivos

En el marco del reconocimiento que hace la Constitución Nacional y el Bloque de Constitucionalidad, de los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos y siguiendo los postulados de la PNSDSDR, partiendo de la separación de los campos de la sexualidad y la reproducción, la interpretación de los Derechos en la población de adolescentes y jóvenes pasa por:

- Disfrute pleno de la sexualidad
- Ausencia de violencia, coacción o abuso
- Acceso a servicios de salud sexual y salud reproductiva de calidad y amigables
- Autodeterminación reproductiva.

14.1.5 Protocolo Embarazo Adolescentes

Embarazo Adolescente:

La OMS define como adolescencia al "período de la vida en el cual el individuo adquiere la capacidad reproductiva, transita los patrones psicológicos de la niñez a la adultez y consolida la independencia socio – económica" y fija sus límites entre los 10 y 19 años.

14.1.6 Derechos Sexuales

Los DHSR han sido producto de un desarrollo disperso y progresivo y, por ello mismo, no están consagrados en un sólo documento normativo. A nivel internacional, los DHSR se fundamentan en las convenciones y declaraciones de DDHH (Declaración Universal de DDHH, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, Convención Americana de DDHH, y el Protocolo de San Salvador). Adicionalmente, los DHSR han sido especialmente promovidos por otros instrumentos más específicos como el Plan de Acción de la Conferencia sobre Derechos Humanos de Viena (1993); el Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Población y Desarrollo de El Cairo (1994); la Plataforma de Acción de la Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing (1995); la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

(1979); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer; la Convención de Belem do Para (1994); la Convención de los Derechos del Niño (1989); la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (2010), y el Estatuto de la Corte Penal Internacional (1998).

Signos De Alarma

- Pautas familiares recurrentes de embarazo a temprana edad.
- Validación social del embarazo en adolescentes.
- Presión de grupo.
- Falta de acompañamiento familiar frente al tema.
- Falta de aplicación en pautas de crianza.
- Influencia en los medios de comunicación.
- Abandono y carencias afectivas familiares.
- Influencia del contexto sociocultural.

Pasos Para La Atención Del Embarazo Adolescente En Los Establecimientos Educativos.

Todo integrante de la Comunidad Educativa, que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente tiene el deber de informar por escrito (guardándose la reserva de la identidad) al Orientador Escolar, sobre los hechos de que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección de la menor que se encuentre en esta situación.

El Orientador Escolar, solo podrá actuar con reporte escrito de la situación por escrito establecerá entrevista con la menor, buscando obtener información sobre el estado de embarazo. Cuando se confirme sospecha o gestación, informará a la estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro del EE, además recomendará atención en salud.

En cualquier caso, el Orientador Escolar deberá explorar si las condiciones del embarazo, pueden dar cuenta de algún tipo de vulneración de derechos y/o violencia escolar.

El Orientador Escolar citará a la familia de la estudiante, con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la menor. Además, en este espacio confirmará posibles condiciones de riesgo y tomará las decisiones del caso, tanto en el caso de que se trate de una estudiante



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

menor o mayor de 14 años, se buscará restablecer derechos y protección remitiendo el caso a ICBF / CAIBAS. Dejando constancia por escrito de este hecho. El reporte deberá ser respaldado por el Rector/director del EE.

El Orientador Escolar reportará por escrito, el evento al Comité de Convivencia Escolar, bus- cando siempre la reserva y manejo adecuado de la información.

El Comité Escolar de Convivencia, orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidación, protección, fomento del respeto de los derechos.

El Comité de Convivencia Escolar, deberá gestionar las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo; para lo cual citará a Coordinación Académica y de Convivencia para solicitar las respectivas adaptaciones administrativas, curriculares y garantizar el proceso de la flexibilidad curricular.

Nota: si el caso reviste vulneración de derechos y/o violencia sexual, se activará los Protocolos de Violencia Sexual, según se trate de Situación Tipo II o III.

Otros Componentes Para Embarazo Adolescente

Componente	Estrategia	Responsable
Promoción	Identificar factores de riesgo y de protección. Construcción conjunta de estrategias pedagógicas.	Comité Escolar de Convivencia
	Re-significación del PEI para actualización en DHSR y establecimiento de políticas institucionales. Realizar procesos articulados con el PESCC.	
	Promoción de los derechos Sexuales y reproductivos transversales a todas las áreas y proyectos institucionales. Todo esto a través de: campañas, movilizaciones, sensibilizaciones, talleres y convenios interinstitucionales: Procuraduría, Infancia y Adolescencia, sector salud, ICBF, Profamilia.	Líderes de los proyectos institucionales. Gobierno escolar Docente orientador



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

Componente	Estrategia	Responsable
Prevención	<p>Focalizar la población en riesgo a fin de planificar acciones formativas en salud sexual y reproductiva, y desarrollo personal.</p> <p>Detección temprana y seguimiento de situaciones de riesgo asociado a embarazo en adolescentes.</p> <p>Acciones preventivas estipuladas en el PESCC de la institución.</p>	Rector Coordinadores Docentes Orientadores Líderes de los proyectos institucionales

Componente	Estrategia	Responsable
Seguimiento	<p>Actuar como garantes de derechos, verificando procesos corrigiendo omisiones en los componentes de promoción, prevención y atención.</p>	Comité de Convivencia
	<p>Verificar que la estudiante después de dar a luz a su bebe, recibió información para evitar embarazos subsiguientes.</p> <p>Facilitar la asistencia a controles pre y post natales.</p> <p>Ayudar a los adolescentes a identificar y enfrentar situaciones que pongan en riesgo la permanencia en la institución educativa.</p> <p>Brindar acompañamiento psicosocial a los adolescentes (si es el caso) y su entorno familiar.</p> <p>Conocer, fomentar y fortalecer las redes de apoyo de las madres y padres adolescentes.</p>	Docente Orientador

14.1.7 Además de sus derechos fundamentales, el Decreto 1290 de 2009, establece los siguientes:



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
Conocer el sistema institucional de evaluación: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
2. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a los mismos.
3. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

14.1.8. La Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, establece entre otros los siguientes derechos a los niños, niñas y adolescentes:

4. **Derecho al debido proceso.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. (Artículo 26.)
5. **Derecho a la educación.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación. (Artículo 28.)
6. **Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. (Artículo 30.)
7. **Derecho a la intimidad.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad. (Artículo 33.).

14.1.9. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria de acuerdo a la Ley 1098 de 2006, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

2. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
3. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
4. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

14.1.10. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas.

Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

5. Comprobar la inscripción del Registro Civil de Nacimiento.
6. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
7. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
8. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
9. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
10. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
11. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
12. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

13. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

14.2 Derechos de los padres de familia o acudientes (Decreto 1286, artículo 2 de 2005)

1. Encontrar en la institución un ambiente propicio para la formación de sus hijos
2. Ser ente activo en las situaciones presentadas con su acudido en la institución educativa
3. Hacer sugerencias por escrito que beneficien a la Comunidad Educativa
4. Ser informado oportunamente, escuchado y orientado acerca de la situación de sus hijos.
5. Recibir asesoría por parte de las diferentes dependencias de la institución cuando lo solicite, o cuando la institución lo considere necesario, en el horario establecido.
6. Ser informado de los horarios y las actividades que se realicen en la Institución, recibiendo oportunamente las citaciones cuando sea necesaria.
7. Presentar en forma respetuosa solicitudes y /o reclamaciones, en el lugar, momento y a la persona adecuada, siguiendo el conducto regular.
8. Elegir y ser elegido como miembro de los diferentes órganos de gobierno de la Institución, como lo establecen las normas, si cumplen los requisitos establecidos para ello.
9. Conformar la Asociación de padres de familia.
10. Recibir en forma periódica, durante el año escolar, información sobre el desempeño académico y de convivencia de sus hijos.
11. Recibir un trato cordial y respetuoso por todos los demás miembros de la comunidad educativa.
12. El derecho a la educación es una responsabilidad compartida y se vulnera cuando:
 - El estudiante incumple con sus responsabilidades académicas y de convivencia.
 - El docente, el Directivo Docente y los administrativos incumple su labor pedagógica dentro de la normatividad que lo rige.
 - El Padre de familia acudiente no se compromete con su responsabilidad de la formación de su hijo según la ley.



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

Parágrafos:

1. El acudiente que requiera hablar con un docente, debe solicitar cita previa, para no entorpecer el normal desarrollo de las actividades, dado que ellos se encuentran ocupados en clases, reuniones, atendiendo estudiantes o acudientes. Los acudientes deben ingresar a la Institución con autorización.
2. El acudiente debe dirigirse a la coordinación a solicitar autorización, en caso de requerir a su acudido.

14.3 Derechos de los docentes

Además de los derechos contemplados en la Constitución Política de Colombia, en la Ley General de Educación, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes para los servidores públicos al servicio del Estado, los docentes tienen los siguientes derechos:

1. Que se respeten su dignidad, identidad, diferencias étnicas, sexuales e ideológicas.
2. Recibir en todo momento un trato digno por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Opinar y aportar a la solución de los conflictos que se presente en la Institución, expresando críticas constructivas, proponiendo acciones y siguiendo los canales regulares de comunicación.
4. Disfrutar de un ambiente sano, agradable, estético y descontaminado que permita desarrollar normalmente los procesos pedagógicos y de convivencia
5. Ser informado oportunamente sobre su asignación académica, su horario, deberes y funciones.
6. Ser reconocido y/o estimulado por sus méritos
7. Participar en los cursos de formación, actualización y capacitación, organizados por el plan de formación de la Institución y/o la Secretaría de Educación Municipal, buscando el mejoramiento continuo del servicio educativo.
8. Que se le haga una inducción adecuada con relación a sus deberes y las exigencias propias de la Institución.
9. Que se le entreguen con inventario los espacios físicos, equipos o muebles de los cuales tenga que hacerse cargo en el desempeño de sus funciones
10. Que se le suministre toda la información necesaria de los alumnos que están a su cargo con el fin de optimizar su labor.
11. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales y el reglamento interno de trabajo.



12. Hacer uso del conducto regular para resolver las situaciones que se le presenten.
13. Gozar de libertad para el ejercicio de la docencia según asignación académica y principios institucionales.
14. Ejercer el derecho democrático de elegir y/o ser elegido para representar a sus compañeros ante los diferentes órganos del gobierno escolar.
15. Disponer de los medios, recursos y servicios para el adecuado desempeño laboral.

14.4 Deberes de los Educandos

- 1) Buscar excelencia a través del estudio, la disciplina y de la responsabilidad en las actividades académicas.
- 2) Asumir los compromisos adquiridos en el Contrato de Matrícula.
- 3) Permanecer en la Institución durante la jornada escolar.
- 4) Estar siempre presente en clase a fin de lograr un buen aprendizaje, no ausentarse ni buscar excusas para estar fuera del salón de clases, solo en casos excepcionales.
- 5) Presentar la respectiva excusas y permisos escritos ante las ausencias debidamente justificadas y firmada por el padre de familia o acudiente.
- 6) Respetar los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa, evitando el vocabulario soez y agresivo, los juegos violentos, la adulteración de la verdad y todos aquellos gestos y manifestaciones que desdigan de la moral y costumbres de niños y niñas y demás miembros de la comunidad educativa.
- 7) Respetar y apoyar a las autoridades legítimamente constituidas, asumiendo las directrices planteadas en los procesos de concertación.
- 8) Poner en conocimiento de las directivas del plantel, la presencia de sustancias, objetos o eventos que afecten el normal desarrollo de las actividades de la Institución, comunicando oportunamente a directores de grupo o directivas los problemas que de una u otra forma afectan la comunidad escolar.
- 9) Ausentarse del plantel con el permiso escrito de la coordinación o quien haga sus veces (docente de disciplina en Básica Primaria).
- 10) Asistir puntualmente a la Institución; en caso de no hacerlo, esperar a que sea autorizado para integrarse a las actividades académicas, después de realizar un trabajo correctivo para evitar reincidir en la falta cometida.
- 11) No divulgar información confidencial que pueda afectar el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

- 12) Utilizar el uniforme indicado para cada actividad, es una obligación de estricto cumplimiento, debe estar aseado y en buen estado. Se puede utilizar chaquetas o abrigos en temporada de frío e invierno hasta las 8:30 a.m. Si por alguna razón el educando no puede cumplir con esta obligación, deberá presentar una razón avalada por el padre de familia o acudiente.
- 13) Evitar el uso de joyas y objetos de valor que pueda interferir con el normal desarrollo de las actividades.
- 14) Dar testimonio del buen nombre de la Institución, procurando resaltar sus aspectos positivos, empleando y cultivando el buen trato, buenos modales, lenguaje culto, el respeto por las ideas y formas de pensar de directivos, profesores, compañeros y demás miembros de la comunidad, evitando apodosos que afecten la dignidad personal.
- 15) Conducirse en forma adecuada durante los descansos, evitando arrojar basuras en los patios, aulas de clases, corredores, talleres y dejar abandonados los envases en cualquier lugar.
- 16) Solicitar a coordinación la autorización para no realizar ejercicios físicos regulares en las áreas de Educación Física y educación en tecnología que conlleve a esfuerzo físico, presentando el certificado médico actualizado, especificando el tipo de incapacidad. Esta autorización no exonera del cumplimiento de los trabajos compensatorios asignados por el respectivo profesor.
- 17) Evitar el fraude y adulteración de documentos.
- 18) Representar a la Institución con decoro y dignidad en los actos que se realicen.
- 19) Asistir a las clases durante el tiempo estipulado en el plan de actividades.
- 20) Contar con la autorización del profesor para salir del salón de clases.
- 21) No consumir bebidas alcohólicas ni sustancias psicoactivas dentro de la Institución o fuera de ella y en actividades que la representen.
- 22) No portar armas o elementos que representen peligro para la integridad física de las personas dentro o fuera de la Institución.
- 23) No entrar o permanecer en las dependencias de la Institución sin previa autorización.
- 24) Comportarse en forma excelente dentro y fuera del plantel. Este se reservará el derecho de no aceptar a estudiantes de mal comportamiento.
- 25) Participar en actividades programadas por la Institución, sin descuidar su rendimiento académico.
- 26) Las uñas deben mantenerse limpias, se aceptarán únicamente con esmalte natural. No presentarse a la Institución con maquillaje (lápiz de ojos, labiales, rubor, etc.).



- 27) Los objetos para sostener el cabello deben ser blancos, negros o colores opacos de tamaño pequeño o mediano. El corte y arreglo del cabello debe estar acorde con las costumbres y el medio social.
- 28) Dirigirse en forma respetuosa y veraz a las personas ante las cuales se presentan los descargos, en caso de aplicación de correctivos.
- 29) Respetar lo ajeno y actuar con responsabilidad, abstenerme de hurtar de la Institución o de terceros y de actuar en complicidad con el hecho.
- 30) Respetar y valorar el trabajo de docentes, personal administrativo, directivos y otros.
- 31) Evitar protagonizar, promover o encubrir peleas dentro y fuera del plantel.
- 32) Asistir con puntualidad y mantener un comportamiento adecuado, orden y disciplina en clases, izadas de bandera, salidas culturales y recreativas, actos de la comunidad y en toda actividad en la que se represente a la Institución.
- 33) Cuidar como algo propio los muebles, libros, laboratorios, materiales, aulas de clases y especializadas, demás enseres y responder por los daños causados, así como del pupitre que se le asigna al iniciar el año escolar y contribuir con el aseo, conservación y embellecimiento de la planta física.
- 34) No traer radios, grabadoras, audífonos y otros elementos que no estén de acuerdo con el carácter educativo de la Institución.
- 35) Los celulares deben ser autorizados por los padres de familia, firmando un compromiso para asumir la responsabilidad por la utilización de los mismos, y su uso dentro del aula de clases debe ser bajo autorización del docente con fines académicos.
- 36) Utilizar de manera respetuosa y responsable los medios electrónicos (Internet, teléfono, celulares y otros), sólo con autorización del docente o de un directivo, con fines académicos y si el estudiante le da mal uso y manejo será decomisado y se entregará al finalizar el año escolar, quedándole prohibido al alumno volverlo a utilizar.
- 37) Fomentar el espíritu crítico responsable y honesto aprendiendo a ganar y a perder, aceptar en forma madura y responsable las observaciones de los profesores, con respecto al proceso de formación.
- 38) Todos los estudiantes de los grados 9º, 10º y 11º deben asistir puntualmente a los cursos de capacitación establecidos por la institución para mejoramiento de los resultados de las pruebas ICFES - SABER. El estudiante que no asista a estos cursos de capacitación de carácter obligatorio, se le harán los correctivos necesarios.
- 39) Todos los estudiantes de los grados 10º y 11º deben prestar el Servicio Social Obligatorio establecido por la Ley.



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

14.2.1 El Decreto 1290 de 2009 establece obligaciones a los educandos:

- 1) Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por la Institución Educativa.
- 2) Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
- 3) Realizar a tiempo sus tareas y demás compromisos extraescolares relacionados con su formación.
- 4) Hacer seguimiento a su propio proceso de acuerdo con las orientaciones de sus profesores y los instrumentos que ellos le faciliten.
- 5) Observar un comportamiento acorde con las normas de convivencia.
- 6) Dialogar con sus padres sobre sus dificultades y sus logros y solicitarles apoyo permanente.

16.5 Deberes de los padres de familia/ acudientes

1. Conocer, cumplir y promover en el estudiante el cumplimiento del Manual de Convivencia Institucional.
2. Hacer un acompañamiento constante a los deberes escolares del estudiante acorde con su edad, dando oportunidad para que asuman sus propias responsabilidades y desarrollen su autonomía.
3. Mantener una comunicación fluida con la institución educativa a partir de los medios institucionales dispuestos para ello.
4. Solicitar permisos, presentar excusas por inasistencia a clases y/o actividades institucionales, en forma oportuna y con los respectivos soportes
5. Velar por la puntualidad del estudiante, tanto al ingreso como a la salida de la jornada escolar.
6. Asistir a la Institución cada vez que sea citado por un docente, directivo docente, orientador escolar o profesional de apoyo psicopedagógico y a las actividades programadas por la Institución, como escuelas De padres y entrega de boletines académicos.
7. Manifestar en todo momento una comunicación respetuosa, proactiva, con actitud de diálogo y conciliación, al momento de presentar una solicitud, queja o reclamo, ante cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Matricular oportunamente a sus hijos, cumpliendo con los requisitos que exige la Institución Educativa.
9. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua, que favorezca la educación de los estudiantes y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

10. Seguir el conducto regular, descrito en este Manual, en caso de presentarse un conflicto entre miembros de la comunidad educativa.
11. Participar en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la autoevaluación institucional, la formulación y desarrollo de sus planes de mejoramiento.
12. Acompañar el proceso formativo de su acudido, en cumplimiento de la responsabilidad de la familia como primera educadora de los niños, niñas y adolescentes, favoreciendo el alcance de sus logros y el desarrollo de sus valores ciudadanos.
13. Conocer, atender y cumplir las programaciones, resoluciones, circulares, directivas, memorandos y oficios que emanen de la Institución, como resultado de su organización interna.
14. Orientar a su acudido en los aspectos éticos y sociales, proporcionándoles un ambiente de comprensión, cariño, respeto y buen ejemplo y corregirlos en forma oportuna y adecuada.
15. Suministrar oportunamente al estudiante los uniformes, textos, útiles, pruebas ICFES y demás elementos requeridos para el desarrollo de sus actividades escolares durante el año.
16. Promover en sus acudidos que lleven a la Institución sólo los elementos necesarios para su proceso formativo, evitando el porte de dispositivos que puedan distraerlos de sus actividades académicas.
17. Devolver a la institución cualquier objeto que el estudiante lleve a casa y no sea de su propiedad.
18. Hacer entrega al Orientador de grupo de la certificación médica en la cual se consigne el diagnóstico del estudiante, los cuidados, precauciones y/o medicamentos prescritos.
19. Fomentar y apoyar la participación del estudiante en actividades culturales, artísticas y deportivas que ayuden a su formación integral.
20. Aceptar las decisiones de los docentes y directivos de la Institución frente a la conformación de grupos, la distribución de espacios físicos, entre otros; que se realizan buscando el fortalecimiento de la convivencia y de los procesos académicos.
21. Comprar pruebas formativas como entrenamiento para las pruebas saber desde 3° a 11°.

14.6 Deberes de los Docentes



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

Además de los deberes establecidos en la Constitución, en la Ley General de Educación y en el Código de Disciplinario Único para los servidores públicos, son deberes de los docentes los siguientes:

1. Dar trato respetuoso y cordial a todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Ofrecer explicaciones como orientaciones oportunas y claras a los estudiantes y/o acudientes sobre temas y actividades para favorecer los procesos de enseñanza – aprendizaje.
3. Ser un modelo a seguir por su responsabilidad, sentido de pertenencia, seguimiento de las normas y vivencia de sus derechos y deberes.
4. Practicar la comunicación asertiva y efectiva, aplicándolas especialmente en la resolución de conflictos y en el proceso de formación integral de los estudiantes
5. Conocer la historia, filosofía, Proyecto Educativo Institucional, manual de convivencia, SIEE y los símbolos representativos de la Institución Educativa.
6. Cumplir con la jornada laboral, llegando puntualmente al plantel, aula de clase, acompañamientos, reuniones o actos programados por la Institución
7. Notificar oportunamente al superior inmediato las ausencias, incapacidades o llegadas tarde y, en la medida de lo posible, proponer alternativas de solución de la situación.
8. Ejecutar las actividades que se le encomienden con responsabilidad, compromiso y eficiencia.
9. Participar activamente en las comisiones en que sea nombrado por el rector o por cualquiera de sus superiores.
10. Remitir a orientación escolar o al equipo de apoyo psicopedagógico a los estudiantes con posibles necesidades educativas especiales, y hacer entrega de las certificaciones médicas recibidas del acudiente.
11. Trabajar en forma colaborativa con sus pares, profesionales de apoyo y acudientes, manteniendo una comunicación clara y oportuna, para optimizar el proceso formativo de los estudiantes.
12. Hacer sus observaciones, propuestas, reclamos y solicitudes siguiendo el conducto regular y de manera respetuosa.
13. Tipificar las situaciones de convivencia o las faltas disciplinarias al momento de hacer anotaciones en el libro de seguimiento académico y comportamental del alumno (observador del alumno).
14. Programar racionalmente las actividades, talleres, tareas y evaluaciones, respetando el cronograma de actividades académicas previamente establecido y los tiempos de sano esparcimiento de los estudiantes y sus familias.



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

15. Tener en cuenta las excusas justificadas por llegadas tarde y ausencias enviadas por el acudiente, fijando actividades y plazos prudentes para que los estudiantes se pongan al día.
16. Cumplir con la planeación, preparación de clase, seguimiento, digitación de notas, comisiones asignadas, verificación y evaluación de procesos, en los plazos establecidos para ello.
17. Guardar absoluta reserva de los asuntos que sean de su conocimiento por razón de su oficio, salvo aquellos que deba informar por ser perjudiciales para la Institución o que atenten contra la integridad de algún miembro de la comunidad educativa.
18. Conocer Misión y Visión de la Institución.
19. Participar en la construcción, desarrollo e innovación y transformación del PEI.

CAPÍTULO VI: DERECHOS Y DEBERES COMO PARTES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR LEY 1620 DEL 2013

Responsabilidades de la Institución Educativa INSTITUTO AGRICOLA, como miembro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias por este Manual, el Colegio tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del Colegio e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes, si las hubiere.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

- Responsabilidades de la Rectoría de la Institución, en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, la Rectoría de la Institución tendrá las siguientes responsabilidades:

a. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.

b. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.



- c. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- d. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la Institución, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
 - Responsabilidades de los docentes de la Institución, en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del Colegio, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- b. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- c. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar de la Institución.
- d. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

15.1 Proyectos Pedagógicos.

Los proyectos a que se refiere el numeral 1 del artículo 15 de la Ley 1620 de 2013 deberán ser desarrollados en todos los niveles del Colegio, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente, reflexiva y crítica y decir “No” a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias. En el currículo, la Institución deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994 en relación con el currículo y planes de estudio.

Parágrafo. En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo I de la Constitución Nacional.

15.2 Participación de la familia.



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- a. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- d. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional de la Institución.
- e. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- f. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia del Colegio, y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- g. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia de la Institución.
- h. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.



15.3 Reglamento Interno Comité De Convivencia Escolar

15.3.1 Objetivo Del Comité Escolar De Convivencia

- Instalar mesa de conciliación cuando algunos de los actores de la comunidad educativa lo soliciten con el fin de buscar la solución práctica de los conflictos.
- Evaluar y medir conflictos que se presenten al interior del estamento de la comunidad educativa.
- Llevar a cabo el seguimiento de las disposiciones establecidas en el m.c.e.

15.3.2 Conformación Del Comité Escolar De Convivencia

- El rector(a) del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar de cada sede.

15.3.3 Funciones Del Comité De Convivencia

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
16. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
9. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

15.3.4 Funcionamiento Del Comité Escolar De Convivencia Impedimentos Y Recusaciones Conflictos De Interés

Sesiones.



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
 Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
 Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
 E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada 2 meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Las sesiones se realizarán si existen Quórum decisorio la mitad más uno. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

El presidente del comité convocará a todos sus miembros a sesión para elegir el secretario quien será el encargado de diligenciar, organizar el libro y registrar todas las actas.

Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos:

Lugar, fecha y hora en la cual se realizó la sesión

Registro de los miembros del comité que asistieron precisando a que estamento pertenece

Registro de los miembros del comité de convivencia que presentaron excusa debidamente justificada por no asistir a la sesión.

Indicación de los medios utilizados para citar los miembros del comité a la sesión esta invitación debe ser por escrito a través

Síntesis de los temas tratados en la reunión, acciones, medidas y recomendaciones

Firma del presidente del comité (Rectora), y secretario alguno de los miembros que haya sido elegido por el comité

El comité elaborara un cronograma de todas sus reuniones y un o plan operativo de las acciones que realizara durante el año escolar.

El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia. DECRETO NÚMERO 1965 Continuación del Decreto "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar". Acciones o decisiones. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
 Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
 Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
 E-Mail: instagripb@hotmail.com

derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

- Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.
- Cuando alguno de los implicados en algún conflicto, tengan algún vínculo familiar con algunos de los miembros del comité este se declarar impedido para intervenir en la solución del problema.
- Cuando la situación presentada de conflicto sea una agresión física que cause daño al cuerpo, a la salud mental será remitido al comité Municipal y a las autoridades competentes.

15.3.5 Definiciones.

1. **Conflictos:** incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar
3. **Agresión escolar.** acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la Comunidad Educativa.
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
 Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
 Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
 E-Mail: instagripb@hotmail.com

- d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen.
- e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos.
- 4. **Acoso escolar (bullying).** es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación.
- 5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- 6. **Violencia sexual.** se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional.
- 7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan. para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- 9. **Situaciones de conflicto:** Es el tipo de conducta o conductas que, en determinado momento, causan perturbación o daño a las personas y elementos que hacen parte de la Institución.

Las situaciones de conflicto, de acuerdo con la incidencia que tengan frente a la comunidad educativa de la Institución, se pueden clasificar en tres grandes grupos: Tipo I, Tipo II y Tipo III, dependiendo de la intensidad del daño que cada conducta pueda producir en la comunidad.

a) SITUACIÓN TIPO I: Son todas aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Se denominan así



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

porque son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros de la comunidad educativa y la comunidad en general.

b) SITUACIÓN TIPO II: Es aquel tipo de conducta o comportamiento que atentan contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades y que afectan gravemente las normas disciplinarias de carácter general y particular de la Institución Educativa.

c) SITUACIÓN TIPO III: Se consideran aquellas conductas o comportamientos que lesionan gravemente la ética, la moral y los valores que la institución promueve entre sus educandos y que atenten gravemente contra la integridad física y moral de los estudiantes.

CAPITULO VII: PROTOCOLO DE ACCIÓN

Artículo 16. Ruta De Atención Para Resolver Conflictos

Con el propósito de resolver oportunamente y aplicando justicia plena, en los conflictos individuales o colectivos que se presentan entre los miembros de la comunidad educativa, actuaran como mediadores para resolver el caso:

- Profesor de la clase.
- Director de Grupo
- Orientador escolar
- Coordinador
- Rector
- Comité de Convivencia escolar
- Consejo de Profesores
- Consejo Directivo
- Comité de Convivencia Municipal
- Comité de Convivencia Departamental
- Comité de Convivencia Nacional

Artículo 17. Clasificación De Las Situaciones.

17.1. Situaciones Tipo I



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Según ley 1620 de 2013, las situaciones tipo I son Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

- 1) Impuntualidad o inasistencia injustificadas a la Institución.
- 2) Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme o no portarlo sin justificación.
- 3) Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa y acompañamiento de un docente.
- 4) Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del docente.
- 5) Ingresar y permanecer en el aula de clases en momentos de los descansos a realizar actividades distintas a las pedagógicas.
- 6) Comer y/o beber alimentos y golosinas en clase o durante la realización de eventos oficiales de la Institución.
- 7) Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, Secretaría, Coordinación, Sala de profesores, Laboratorios, lugares de proyectos.
- 8) Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
- 9) Realizar, participar o propiciar desórdenes en clase o actos oficiales de la institución.
- 10) Dar mal uso a los elementos facilitados por el plantel.
- 11) Esconder o arrojar las mochilas, morrales y objetos personales de sus compañeros o condiscípulos.
- 12) Dejar desaseado y en desorden el aula de clases al terminar la jornada escolar, negarse a participar en las campañas y turnos de aseo cuando las necesidades del servicio lo ameriten.
- 13) Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso del Rector.
- 14) Desacatar las instrucciones y órdenes que se le imparta por los docentes o directivos docentes de la Institución.
- 15) Incumplir con las responsabilidades académicas (tareas, presentar los útiles del día y otras actividades).
- 16) Transitar con bicicleta u otro vehículo por espacios prohibidos en la Institución como pasillos, corredores o demás dependencias.
- 17) Rayar paredes, pupitres, carteleras y baños de la Institución.
- 18) Portar material pornográfico y/o exhibirlo dentro de las instalaciones de la institución.
- 19) Conducta públicamente indecorosa dentro de la Institución educativa.
- 20) El uso de vocabulario soez u ofensivo; la práctica de juegos violentos.



- 21) Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la Institución; igualmente hacer uso de los celulares en las mismas circunstancias.
- 22) Perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados
- 23) Realizar, participar o propiciar desórdenes en clase o actos oficiales de la Institución.
- 24) Promover o fomentar el desorden en espacios de uso común como: tienda, restaurante escolar y uso de los baños y/o sanitarios.
- 25) Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo e integridad física de compañeros y de la Institución.
- 26) Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
- 27) Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
- 28) Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar y social.
- 29) Presentar un comportamiento que atente contra las normas estipuladas en el Manual de Convivencia durante las salidas pedagógicas, deteriorando el buen nombre de la institución.

17.1.1 Protocolo a seguir para la atención de situaciones tipo I

En el caso de los conflictos, esto implica que las partes implicadas puedan:

- a) Asumir una actitud de calma y reflexión evitando la ira que estos conflictos generan.
- b) El mediador debe identificar la falta o agresión, tipificada en el Manual de Convivencia, en la que han incurrido los implicados.
- c) Escuchar activamente y comprender el punto de vista y los intereses de las partes.
- d) Diseñar estrategias creativas para el manejo de estas faltas o conflictos.
- e) Escoger alguna alternativa que favorezca los intereses de ambas partes.
- f) Concertar estrategias para la reparación de los daños causados y generar espacios de perdón y reconciliación.
- g) Se levanta un acta de conciliación con copia al Comité de Convivencia y Dirección de Grupo.
- h) Realizar el seguimiento del caso y los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva, o si requiere acudir a los protocolos de situaciones tipo II o III.



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Los docentes, directivos y orientadora, podrán aplicar en forma autónoma los siguientes correctivos:

Amonestación verbal (llamado de atención en privado): que puede ser hecho por un profesor, directivo docente y orientador (a) sobre el (la) estudiante o los estudiantes. Este llamado de atención verbal no es una agresión al estudiante, es de carácter positivo, mostrándolo claramente el comportamiento correcto. Dejar evidencia de la amonestación.

Amonestación por escrito en el observador (si el estudiante reincide en la misma falta) con firma del profesor, el estudiante y acudiente. Remitir a coordinación de convivencia aquellos estudiantes que reincidan en la misma situación, para bajar su calificación en convivencia.

Acuerdo de convivencia: (si el estudiante reincide en la misma falta) el estudiante junto con su acudido, se comprometerán mediante “acta de compromiso” a mejorar y a no seguir incumpliendo o cometiendo acciones, que lo implique en falta al manual de convivencia en situaciones de tipo I.

Parágrafo: El porte y uso de teléfonos celulares, reproductores de música, de video y otros dispositivos tecnológicos que sean utilizados en actividades diferentes a las académicas, serán retenidos por el docente o Coordinador, como medida preventiva, que permita el normal desarrollo de la actividad; éstos serán entregados únicamente al acudiente al finalizar la jornada y/o a final del año escolar, y se guardarán bajo llave, siendo responsable del objeto, la persona que lo tome en custodia. Si la falta es constante se tipificará como falta tipo II, y se generará una sanción establecida por parte de los directivos docentes y comité de convivencia.

17.2. Situaciones Tipo II

Según ley 1620 de 2013, las situaciones tipo II son escenarios de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciber acosos (ciber-bullying), que no revisten la comisión del delito y cumplan con alguna de estas características.
1: Se presentan de manera repetida y sistemática. 2: Causan daño a la salud del cuerpo o a la salud mental (sin incapacidad)

- 1) Cometer frecuentemente una situación de Tipo I.



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

- 2) Entorpecer o impedir la comunicación entre la Institución educativa y/o acudientes del educando.
- 3) Cometer acto de suplantación propio, de compañero (a), docentes y acudiente.
- 4) Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas dentro o por fuera de la Institución portando el uniforme.
- 5) Programar y/o participar, dentro o fuera del plantel actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la Institución.
- 6) Dañar de manera intencional cualquier implemento entregado en custodia o para su uso por parte de la institución.
- 7) Dejar de asistir o ausentarse de la institución sin la debida autorización de su padre o acudiente.
- 8) Dar información falsa a los docentes o directivos docentes, estudiantes y padres de familia.
- 9) Menospreciar o irrespetar los símbolos de la Institución o la Nación, tales como: bandera, escudo e Himno.
- 10) Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
- 11) Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
- 12) Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
- 13) Piropos y tocamientos sexuales.
- 14) Dañar con intención propiedades y elementos de la institución o de la comunidad educativa.
- 15) Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 16) Atentar contra el entorno ecológico de la Institución.
- 17) Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las observaciones y/o recomendaciones de docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
- 18) Inducir, manipular u obligar a otra(s) personas a realizar actos indebidos de cualquier tipo.
- 19) Manifestaciones de conductas sexuales que atenten contra las normas establecidas en el Manual de Convivencia de la Institución.
- 20) Enviar mensajes, falsos, ofensivos o vulgares acerca de cualquier integrante de la comunidad educativa por medio de las redes sociales dentro y/o fuera de la institución.
- 21) Intimidar a otros estudiantes, aprovechándose de ellos para conseguir un beneficio personal.



- 22) Inducir, manipular u obligar a otra persona a cometer actos que constituyan infracción académica o de convivencia, o que de cualquier manera atente contra la moral, la salud y las buenas costumbres que exige la Institución Educativa.
- 23) Seguir o promocionar retos por redes sociales u otras conductas de alto riesgo, que puedan generar daños físicos o emocionales, en sí mismo o en otros miembros de la comunidad educativa.
- 24) Participar en juegos bruscos fuera de la institución, portando el uniforme.

17.2.1. Protocolo a seguir para la atención de situaciones tipo II

- a) Reunir toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
- b) En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y dejar constancia de dicha actuación.
- c) En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas y dejar constancia de dicha actuación.
- d) Adoptar medidas de protección para las personas involucradas y dejar constancia de dicha actuación.
- e) Informar inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y dejar constancia de la actuación.
- f) Brindar espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información debe mantenerse confidencial.
- g) Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- h) Definir las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
- i) El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
- j) El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
- k) El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de la situación y su manejo.



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

- l) El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafos:

1. En caso que uno o varios estudiantes estén afectando el normal desarrollo de las actividades institucionales, y persista en hacerlo aún después del diálogo y/o los llamados de atención, se citan los acudientes para que los retiren el día de la situación y se hagan cargo de las reflexiones o correcciones en el hogar, para que puedan regresar al día siguiente.
2. Cuando el acudiente incumpla tres citaciones sin la debida justificación, para tratar situaciones de convivencia o faltas disciplinarias de su acudido, el estudiante dejará de asistir a la institución o a sus actividades virtuales hasta que su acudiente se presente.
3. El Comité de Convivencia Institucional podrá determinar como medida cautelar para los estudiantes involucrados, la desescolarización por un número determinado de días, de acuerdo a la afectación de los implicados

Amonestación por escrito en el observador (si el estudiante reincide en la misma falta) con firma del profesor, el estudiante y acudiente. Remitir a coordinación de convivencia aquellos estudiantes que reincidan en la misma situación, para bajar su calificación en convivencia.

Acuerdo de convivencia: (si el estudiante reincide en la misma falta) el estudiante junto con su acudido, se comprometerán mediante "acta de compromiso" a mejorar y a no seguir incumpliendo o cometiendo acciones, que lo implique en falta al manual de convivencia en situaciones de tipo II.

17.3. Situaciones Tipo III

Según ley 1620 de 2013, las situaciones tipo II son circunstancias constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual.

- 1) Reincidir en situaciones de tipo II.
- 2) Acosar, provocar, abusar y violar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3) Mantener relaciones sexuales dentro de la Institución.
- 4) Situación en la que un niño o niña haya sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

- 5) Situación en la que niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente.
- 6) Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
- 7) Situación en la que la víctima haya sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
- 8) Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirva de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
- 9) Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
- 10) Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permitan que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
- 11) Niña, niño y adolescente que sean ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
- 12) Niña, niño y adolescente que sean hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
- 13) Niña, niño y adolescente que hayan sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
- 14) Niña, niño y adolescente que presten servicios sexuales a través de una red tráfico de personas.
- 15) Niña, niño y adolescente que sean forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.
- 16) Cometer acto de suplantación propio, de compañero (a), y acudiente.
- 17) Falsificar firmas, alterar libros, registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo.
- 18) Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 19) Portar, exhibir o guardar armas o elementos nocivos.
- 20) Presentarse a la Institución en estado de embriaguez, distribuir, portar o vender bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas dentro de la Institución.
- 21) Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas dentro o fuera de la Institución portando el uniforme.
- 22) Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la Institución.
- 23) Conformar o hacer parte de pandillas o bandas dentro de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

- 24) Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica a los miembros de la comunidad educativa.
- 25) Hurto a cualquier miembro de la comunidad educativa, o a la Institución.
- 26) Retener y/o secuestrar a un miembro de la comunidad educativa.
- 27) Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 28) Acto que atenten contra el derecho a la vida de miembros de la comunidad educativa.
- 29) Amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 30) Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.
- 31) Portar, suministrar o utilizar armas corto punzante, de fuego y/o artefactos explosivos o elementos que vayan en contra de la integridad física o mental de las personas que forman parte de la comunidad educativa.

17.3.1. Protocolo a seguir para la atención de situaciones tipo III

- a) En caso de daños al cuerpo o a la salud remitir de manera inmediata a las entidades competentes y dejar constancia escrita.
- b) Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados y dejar constancia.
- c) El presidente del comité de convivencia escolar de manera inmediata pondrá en conocimiento de la policía Nacional, dejando constancia por escrito.
- d) El presidente del comité de convivencia escolar citará a todos los integrantes del comité y se dejará constancia.
- e) El presidente del comité de convivencia escolar informará a todos los integrantes el objeto de la citación.
- f) Pese a que una situación se haya puesto en conocimientos de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará de manera inmediata, las medidas propias de la Institución Educativa, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima (s), a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- g) Comunicar por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación.
- h) Reportar el caso al Sistema de Información Unificado.
- i) Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia.



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

Amonestación por escrito en el observador (si el estudiante reincide en la misma falta) con firma del profesor, el estudiante y acudiente. Remitir a coordinación de convivencia aquellos estudiantes que reincidan en la misma situación, para bajar su calificación en convivencia.

Acuerdo de convivencia: (si el estudiante reincide en la misma falta) el estudiante junto con su acudido, se comprometerán mediante “acta de compromiso” a mejorar y a no seguir incumpliendo o cometiendo acciones, que lo implique en falta al manual de convivencia en situaciones de tipo III.

Parágrafos:

1. Se dejará constancia del protocolo de atención de las diferentes situaciones.
2. El Comité de Convivencia Institucional podrá determinar como medida cautelar para los estudiantes involucrados, la desescolarización por un número determinado de días, de acuerdo a la afectación de los implicados.

Artículo 18. Protocolos Situaciones De Violencia Sexual

18.1 Violencia Sexual:

Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona (OMS Y OPS, 2003, en Ministerio de salud y Protección Social y OMS, 2013. p14).

18.1.1. Tipos de Violencia Sexual:

- Violencia sexual.
- Abuso sexual.
- Violación.
- Acoso sexual.
- Trata de personas.
- Explotación sexual.
- Comportamientos sexuales abusivos.
- Agresión sexual sin y con contacto.
- Comentarios sexualizados.
- Acto sexual abusivo con menor de 14 años.

18.1.2. Signos de Alarma:

- Temor excesivo al contacto físico normal espontáneo.
- Retraimiento.



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

- Bajo rendimiento escolar.
- Irritabilidad.
- Cambios bruscos de comportamiento y del estado del ánimo (tristeza llanto, agresividad, aislamiento).
- Retraimiento llamativo o, por el contrario, hostilidad y agresividad exacerbada.
- Ausentismo y/o deserción escolar.
- Alteraciones en el rendimiento, de aparición brusca e inexplicable.
- Fugas del hogar.
- Conflictos con las figuras de autoridad, junto con una marcada desconfianza hacia los/as adultos/as significativos.
- Mentiras frecuentes.
- Tendencia a permanecer en el EE fuera del horario habitual.
- Conductas violentas de riesgo para su integridad física.
- Consumo de sustancias psicoactivas.
- Delincuencia.
- Autoagresiones y otras conductas agresivas.
- Ideación e intentos de suicidio.
- Conductas hipersexualizadas y/o autoeróticas infrecuentes en niños/as.
- Masturbación (autoerotismo) compulsiva especialmente en menores de 14 años.
- Juegos sexuales tempranos acompañados de un grado de curiosidad sexual inusual para la edad.
- Juegos sexuales con otros niños/as o adolescentes mucho menores o que están en un momento evolutivo distinto.

18.2 Situaciones De Violencia Sexual Tipo I

Las Situaciones Tipo I relacionadas con la afectación de los DHSR son:

- Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
- Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
- Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
- Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
- Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. Ejemplos de ello son: difundir el



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada, y comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III.

18.2.1. Protocolos

- Evitar que se generen más agresiones.
- Propiciar la reflexión (identificación de prejuicios y emociones presentes).
- Reconocer los límites que no deben ser traspasados
- Establecer acuerdos de convivencia.
- Definir acciones restauradoras (asumir la responsabilidad, los daños y asegurar el restablecimiento de vínculos y derechos).
- Realizar seguimiento a los acuerdos definidos para apoyar el proceso.

18.3. Situaciones De Violencia Sexual Tipo II

- Corresponden a este tipo de situaciones eventos que no revisten la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) se presenta de forma repetitiva y sistemática, b) que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.
- Algunos ejemplos de situaciones Tipo II relacionadas con la afectación de los DHSR son las siguientes:
- Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.
- Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
- Apodosos y comentarios homofóbicos o existas reiterados.
- Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
- Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.

18.3.1. Protocolos.

- Les corresponde actuar al docente que detecta la situación, al docente con funciones de orientación o coordinación, al Comité Escolar de Convivencia y al presidente de dicho comité.



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

- Le corresponde actuar a cualquier miembro de la comunidad educativa que detecta la situación, quien deberá informar de la misma a la o las personas responsables de atender las situaciones de acuerdo con el protocolo de atención particular de cada establecimiento educativo y esta o estas deberán actuar según dicho protocolo.
- De acuerdo con el artículo 43 del Decreto 1965 de 2013, estas situaciones, así como las medidas adoptadas deben ser informadas por el presidente del comité escolar de convivencia a los demás integrantes de éste3 comité. El comité hará el análisis y seguimiento para verificar la efectividad de las acciones y determinará si es necesario acudir al protocolo para la atención de las situaciones Tipo III.
- Activar el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Este se debe hacer explícito en el contrato o conservación con los distintos actores involucrados.
- Verificar las condiciones físicas y emocionales de las personas involucradas.
- Si la situación lo requiere, debe realizarse la re- misión al servicio de salud más cercano para so- licitar la debida atención (realizar el registro del evento).
- Informar a acudientes o familiares, bajo la consideración de que esto no representa un mayor riesgo para las personas afectadas.
- Tomar las medidas necesarias para evitar agresiones sucesivas entre las personas involucradas.
- Crear las condiciones necesarias para que las personas involucradas, de manera directa e indirecta en la situación, participen en su comprensión, atención y reparación.
- Registrar los acuerdos definidos, así como las consecuencias aplicadas a quienes han participado en la situación.
- Realizar un acompañamiento que apoye alcanzar lo propuesto.
- Reportar el caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.



18.4. Situaciones De Violencia Sexual Tipo III

Dentro de este tipo de situaciones se encuentran aquellas que son constitutivas de presuntos delitos. Por ejemplo, aquellos delitos contra la libertad, la integridad, la identidad de género y la orientación sexual. Se debe tener en cuenta que este tipo de casos pueden suceder tanto en el EE como fuera de este.

Algunos ejemplos de Situaciones Tipo III relacionadas con la afectación de los DHSR son las siguientes:

- Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación (acceso carnal violento), ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
- Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
- Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
- Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
- Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
- Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años. Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
- Niña, niño y adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero. Niña, niño y adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta. Niña, niño y adolescente que han sido contactados por personas



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.

- Niña, niño y adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas. Niña, niño y adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.

18.4.1. Lineamientos para la detección los casos de Violencia Sexual en Situación Tipo III

Considerando la obligación de las y los docentes de identificar y denunciar situaciones de presunta violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, es importante tener en cuenta algunas señales e indicios que pueden presentar las niñas, niños y adolescentes que están viviendo situaciones de violencia sexual:

- Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras, etc.
- Dificultades y dolor al orinar o defecar.
- Molestia al caminar o al sentarse.
- Dolor, picazón o molestia en la zona genital o anal.
- Olor fuerte o extraño en la zona genital.
- Pérdida de apetito.
- Orinarse en la cama después de haber controlado esfínteres.
- Aseo compulsivo y repetido.
- Sentimientos de culpa o vergüenza.
- Infecciones de Transmisión Sexual (ITS).
- Embarazo o aborto.
- Temor hacia una persona o frente a algunas situaciones como hacer mandados, quedarse solo, a la oscuridad, fiestas o celebraciones asociadas al consumo de licor u otras sustancias, entre otras.
- Fugarse de la casa.
- No querer asistir al colegio.



- Cambios en el comportamiento con expresiones de agresividad, ansiedad, angustia, tristeza, inseguridad, irritabilidad, timidez, temor sin aparente causa, etc.
- Expresiones sexuales en juegos, dibujos o conversaciones no apropiadas para su edad.
- Tendencia a tocar o a acceder sexualmente a otras personas de manera abusiva.
- Referencia directa y explícita sobre experiencias de abuso en las que fue víctima o espectador.

Si se encuentra que alguna niña, niño o adolescente presenta alguna de las situaciones anteriormente mencionadas, es importante conversar con él o ella, con el propósito de confirmar una posible situación de violencia sexual.

18.4.2. Pasos Para La Atención De Violencia Sexual En Situaciones Tipo III

- Ante un evento Tipo III es importante considerar que, al ser presuntos delitos, son calificados como de suma gravedad y deben ser puestos en conocimiento de las autoridades de protección y de justicia.
- Adicionalmente, por el daño físico y el sufrimiento emocional y mental, requieren ser atendidos por servicios especializados en salud integral.
- Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación.
- Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con las distintas personas involucradas.
- Realizar la remisión al servicio de salud más cercano para atender los daños al cuerpo o salud física y psicológica, y solicitar la debida atención a las personas involucradas. En cualquier procedimiento debe primar la integridad de la persona.
- Informar a padres, madres o acudientes de las personas involucradas, siempre y cuando ello no represente un mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar.



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

- Tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado de la situación.
- Reportar el caso a la secretaría de educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Reportar el caso ante la Policía de Infancia y Adolescencia o CAIVAS según el agresor sea un menor o un mayor de edad.

Es imperativo que, frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices:

- No enfrente a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima. No intente ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.
- No haga entrevistas ni trate de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede revictimizar a la niña o al niño y alterar los elementos materiales de prueba del caso.
- No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH.

Nota: En el caso de que el agresor sea funcionario de la Institución Educativa el Rector(a)/Director(a) reportará a Secretaría de Educación para el Respectivo proceso disciplinario y a su vez a Padres de familia y/o acudientes, Salud, URI, ICBF y CAIVAS.

Entidades a quienes se debe dar a conocer el caso para la activación de sus respectivos protocolos:

- Salud IPS o EPS más cercana.
- Protección ICBF o defensor de familia, comisaría de familia o inspector de policía. Policía
- Policía de Infancia y Adolescencia. Cuando esta no exista, notificar a la policía de vigilancia.



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

CAPÍTULO VIII: ESTÍMULOS

La Institución reconoce y valora los logros, progresos y esfuerzos en los diferentes aspectos de la vida estudiantil a través de los siguientes estímulos y reconocimientos:

- 1) Destacar el nombre del alumno ante la comunidad educativa por el rendimiento académico y comportamiento, colaboración y aprovechamiento general.
- 2) Figurar en el cuadro de honor.
- 3) Participar de las ganancias de los productos cosechados por la Institución.
- 4) Exoneración del pago de los derechos educativos a quienes ocupan en el último informe académico del año, el 1° y 2° puesto en sus respectivos grados y niveles y a quienes sobresalgan en actividades deportivas y culturales.
- 5) Reconocimiento a quien obtenga los resultados más sobresalientes en las pruebas practicadas por el Estado.
- 6) Recibir estímulos verbales o por escrito en el observador del educando.

CAPITULO IX: REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA

Artículo 19. Presentación Personal.

El estudiante debe presentarse diariamente con el uniforme completo totalmente limpio y según corresponde al día. La institución exige pulcritud y excelente higiene personal a los alumnos, profesores y demás colaboradores de la institución. En el aseo personal se debe prestar especial atención a los siguientes aspectos:

Los estudiantes llevaran su cabello limpio, bien peinado y con cortes definidos, bien bañados, cepillado de dientes, uñas limpias y cortas, usar desodorante cuando se requiera, uniformes completos, limpios y en óptimas condiciones y zapatos limpios. Se sugiere especialmente para los hombres, mantener el cabello corto, sin modas fuera de lo común, no usar tatuajes ni piercing.

Las mujeres mantendrán el cabello largo o corto, limpio y sin tinturas extravagantes, peinadas con especial atención usando adecuadamente los accesorios necesarios y acordes con el color del uniforme; se presentaran sin maquillaje, las uñas bien arregladas únicamente con esmalte transparente.



Artículo 20. Salud Pública.

La comunidad educativa adquiere el compromiso de generar acciones de promoción para la prevención de enfermedades dentro de la institución. Para preservar la salud de los miembros de la comunidad educativa se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1. Se mantendrá un ambiente sano e higiénico, libre de factores epidemiológicos y contaminantes.
2. La comunidad educativa recibirá instrucciones sobre las normas mínimas de higiene, aseo personal, conservación individual y colectiva de la salud, las cuales deben ser acatadas por el bienestar colectivo.
3. Ninguna persona con enfermedad infectocontagiosa podrá asistir al colegio y sólo deberá hacerlo nuevamente cuando acredite certificado médico.
4. La comunidad de estudiantes y profesores participarán en campañas de salubridad y prevención de enfermedades endémicas que la institución realice con entidades de salud.
5. Todos los miembros de la Comunidad Educativa deben darle y promover el uso correcto de las unidades sanitarias y lavamanos para mantener una excelente higiene.

CAPITULO X: BIENESTAR ESCOLAR

Artículo 21. Políticas Específicas De Prevención Frente Al Uso De Armas Y El Consumo De Sustancias Psicoactivas; Suicidio E Intento De Auto Eliminación.

La institución a través de la transversalidad del currículo generará acciones de promoción y prevención frente al consumo de alcohol, sustancias psicotrópicas y uso de armas. Por lo tanto, para la preservación de la salud y seguridad de toda la comunidad educativa queda prohibido ingresar y usar en la institución:



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

1. Armas de fuego, objetos cortos punzantes, (cuchillos, cortaplumas etc.) explosivos, ácidos, ni ningún otro elemento peligroso para su integridad o la de sus compañeros y la de cualquier miembro de la comunidad escolar.
2. Sustancias psicotrópicas, tóxicas o inflamables como cigarrillos, licores, fármacos específicos, marihuana o cualquier tipo de sustancias ilícitas. Ninguna persona bajo los efectos de estas sustancias puede ingresar al plantel.

Las medidas que la institución tome, con relación a la detección de consumo, posesión o expendio de sustancias psicoactivas, Suicidio e intento de auto eliminación en sus instalaciones, estarán enmarcadas según lo establecido por la legislación colombiana Ley de infancia y adolescencia, El Código Sustantivo del Trabajo y el Manual de Convivencia y la Constitución Política de Colombia.

El Colegio garantizará la confidencialidad en el manejo de la información relacionada con el consumo de sustancias psicoactivas de por parte de algún miembro de la Comunidad Educativa.

El consumo, posesión o expendio de sustancias psicoactivas y porte de armas dará lugar a la aplicación del protocolo establecido en este manual de convivencia, activando del Protocolo para situaciones Tipo III, contempladas en la Ley 1620, Decreto 1965 y el presente Manual de Convivencia.

Artículo 22. Reglamento Para El Uso Y Mantenimiento Del Mobiliario De La Institución Educativa.

Amparados en el Decreto 1860 de 1994 que reglamenta el uso y mantenimiento de mobiliarios de las Instituciones educativas del país incluyendo material didáctico, laboratorios, biblioteca escolar, salas de informática, punto vive digital plus y demás dependencias de la institución educativa Instituto Agrícola se incluye dicho reglamento en el presente manual de convivencia:

22.1. Observaciones Generales

La gestión para la conservación, mantenimiento y seguridad de la infraestructura, es responsabilidad del Rector, con participación de la comunidad educativa.



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

El mobiliario, equipo y material educativo, es de uso exclusivo de la institución, estando prohibida su salida del local escolar.

La pérdida y/o deterioro del material educativo, mobiliario, equipo, instrumentos, enseres e insumos, es de responsabilidad del personal a quien se le entregó en uso.

Las responsabilidades asignadas en el presente manual, serán consideradas en forma específica en el Reglamento Interno de la Institución.

El Rector monitoreará la conservación y mantenimiento de la infraestructura educativa, informando mensualmente a la instancia inmediata superior.

El mobiliario escolar, equipo y material educativo entregado en uso, sólo será utilizado en actividades propias de la Institución Educativa.

22.2. Responsabilidades

- Del Rector:
- Promover acciones de sensibilización y capacitación interna para los docentes, personal administrativo, estudiantes y padres de familia sobre el uso, conservación y mantenimiento de la infraestructura, equipos y mobiliarios.
- Sancionar, de acuerdo al Reglamento Interno, a los responsables del deterioro del local escolar y/o de la pérdida de equipos, materiales y herramientas, informando a la comunidad educativa sobre el particular.
- Mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles de la Institución Educativa.

Del Coordinador:

- Orientar el proceso de conservación y mantenimiento de la infraestructura, equipos y mobiliarios.
- Supervisar la operatividad, el uso y el estado de conservación, limpieza y cuidado de los ambientes, equipos, mobiliario, libros y enseres, pasillos, espacios deportivos y áreas verdes, dando las pautas e indicaciones pertinentes al personal docente y administrativo.
- Designar al responsable para la conservación y mantenimiento de cada una de las salas de informática, laboratorios, biblioteca, elementos deportivos, oficinas administrativas y aulas especializadas.



Del personal administrativo:

- Cautelar la conservación y mantenimiento de los bienes de la institución.
- Informar al rector, de manera inmediata bajo responsabilidad, en cuanto ubiquen una irregularidad o deterioro del local, mobiliario, equipo, instrumento(s), texto(s) y demás enseres de la institución.

Del bibliotecario:

- Clasificar y codificar el material bibliográfico y documental.
- Controlar y velar por la conservación y mantenimiento de los libros, documentos, equipos y enseres de la biblioteca.
- Llevar un control escrito del material bibliográfico que se da en préstamo a los miembros de la comunidad educativa.
- Uso de la biblioteca escolar por parte de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa:
- Solicitar ante la bibliotecaria de manera respetuosa el libro deseado.
- Trabajar en silencio y mantener buen comportamiento para no perturbar a los demás.
- Al presentar el libro este debe ser devuelto en buen estado.
- La pérdida o deterioro de un libro debe ser pagado por el educando.
- La permanencia de un libro en casa debe ser máxima de tres (3) días.
- Para solicitar el préstamo de un libro se debe dejar como prenda de garantía un documento de identificación del estudiante.
- Cumplir con las recomendaciones hechas por el encargado para hacer buen uso de la Biblioteca.
- No ingresar, ni ingerir comestibles durante la permanencia en estos espacios.

Del responsable de la sala de informática:

- Brindar el soporte técnico y mantenimiento a los equipos de cómputo.
- Controlar el uso de los equipos y el correcto comportamiento de los estudiantes en el aula.
- Reportar a las directivas cuando se presente un daño causado por el mal uso de los equipos.
- Verificar al término de las labores académicas que los equipos de cómputo se encuentren apagados y completos (periféricos).



- A salir de la sala debe resguardar los equipos dejando el sistema eléctrico sin fluido bajando los tacos eléctricos.

Uso de las salas de informática por parte de los estudiantes:

- Cumplir con las recomendaciones hechas por el encargado para hacer buen uso de la sala de informática.
- No ingresar, ni ingerir comestibles durante la permanencia en estos espacios.
- Responder por los daños causados por el mal uso de los equipos.

De los encargados de los laboratorios:

- Controlar el uso adecuado y mantenimiento de los equipos e insumos.
- Llevar un inventario de los insumos e instrumentos del laboratorio.
- Los docentes informaran previamente la indumentaria de seguridad para desarrollar las prácticas de laboratorio.

Uso del laboratorio por parte de los estudiantes:

- Dejar completamente aseado y ordenado el laboratorio.
- No consumir ningún tipo de comida dentro del laboratorio.
- Presentarse inmediatamente suene el timbre a la puerta del laboratorio, el día asignado.
- No tomar instrumentos del laboratorio sin previa autorización del docente.
- Presentar la guía de laboratorio con una semana de anticipación para saber qué instrumentos se van a usar.
- No traer ningún tipo de prendas que puedan causar accidentes.
- No traer ningún producto químico inflamable sin previa autorización del docente.
- El educando que sea sorprendido con algún tipo de desorden será sancionado con una amonestación verbal por primera vez.
- Cuando sea sorprendido por segunda vez con la misma actitud será suspendido a tres prácticas de laboratorio y reportado a coordinación.
- La sustracción de implementos o insumos del laboratorio es causa de expulsión definitiva del laboratorio.

Del encargado del taller:

- Controlar el uso adecuado y mantenimiento de los equipos e insumos.



- Realizar un inventario de las herramientas, equipos e insumos del taller.
- Llevar un control estricto de la salida y entrada de herramientas del taller.

Uso de las herramientas, equipos e insumos del taller por parte de los estudiantes:

- Solicitar respetuosamente al encargado la herramienta, equipo o insumo que se necesita.
- Firmar el libro de salida y entrada de materiales del taller.
- Hacer un uso adecuado del material solicitado.
- Entregar el material solicitado inmediatamente termine el trabajo realizado.
- Si una herramienta sufre un deterioro por su uso, se debe comunicar al encargado inmediatamente se haga entrega de dicha herramienta.
- Si se comprueba que el daño fue causado por un uso irresponsable el padre de familia tendrá que asumir los gastos de reparación.

Del encargado de los implementos y locaciones deportivas:

- Llevar un registro de todos los implementos deportivos a su cargo.
- Informar al rector cuando alguno de estos implemento presente daño o deterioro.

Uso de los implementos deportivos y de las locaciones por parte de los estudiantes:

- Responder por el mal uso de los implementos deportivos.
- Con el propósito de evitar daños o deterioro de los equipamientos deportivos, se prohíbe que a los mismos se ingresen elementos de vidrio, cigarrillos, fuegos artificiales, animales, goma de mascar (chicle) y cualquier objeto corto punzante, entre otros.
- Quienes utilicen los escenarios deben hacer un uso debido y racional de los espacios y de los servicios públicos que se ofrecen en los camerinos, instalaciones sanitarias y duchas, absteniendo de cambiarse la vestimenta en lugares diferentes a los previstos.

De los docentes:



- Apoyar en las acciones de conservación y mantenimiento de la infraestructura educativa.
- Orientar a los alumnos en la conservación y el uso adecuado de los ambientes, mobiliario, equipo y materiales educativos.
- Velar por el buen estado de los equipos, material didáctico y enseres en sus aulas especializadas.
- Desconectar los equipos electrónicos durante tormentas con descargas eléctricas y al salir del aula por largo tiempo.

De los estudiantes:

- Mantener limpio y en buen estado el espacio pedagógico, mobiliario escolar, equipos, instrumentos y demás bienes de la institución.
- Responder por los daños causados en el local escolar, equipos, instrumentos, carpetas, sillas, estantes, mesas pizarras y otros materiales de la Institución educativa.

De los padres de familia:

- Apoyar la conservación y mantenimiento de la infraestructura educativa.
- Responder por los daños causados por sus hijos en la institución educativa como equipos, instrumentos, mobiliario, sillas, estantes, mesas, pizarras, bienes privados y otros materiales.

CAPITULO XI: BIENESTAR ESTUDIANTIL

Artículo 23. Uso Del Restaurante Escolar

Este servicio se prestará a los educandos como complemento para el mejoramiento de la calidad educativa. Acudirán a él, los alumnos de la institución que obtengan el derecho, al cual tendrá como fundamento favorecer a los más necesitados, según su lugar de procedencia, capacidades económicas y otros.

Se registrá por las siguientes normas:



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

1. Acudir a la hora estipulada.
2. Respetar el orden de llegada en la fila.
3. Hacer buen uso de la alimentación recibida.
4. Cada alumno tiene derecho a una sola comida,
5. Cuidar y utilizar adecuadamente los útiles de cocina a donde reciben los alimentos.
6. Cuando sea necesario el alumno traerá su juego de cubiertos.
7. El usuario del restaurante debe respetar a las personas que administran esta dependencia.

Artículo 24. Proyectos Pedagógicos Transversales

Como estrategia de promoción y prevención se desarrollan los proyectos pedagógicos de estilos de vida saludable, proyecto de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía, ambiental escolar (PRAE), Proyecto Pedagógico de Derechos Humanos Participación y Democracia, contemplados en el Decreto 1860 de 1994, la Ley 1620 de 2013, y su Decreto reglamentario 1965 del 2013.

Artículo 25. Compromiso Con El Medio Ambiente

- 1) Respetar todas las formas de vida.
- 2) Amar el agua respetando sus fuentes y cuencas hidrográficas.
- 3) Usar racionalmente los recursos naturales.
- 4) Promover la recuperación y conservación del suelo, usando abonos adecuados y técnicas alternativas para los cultivos.
- 5) Aumentar los conocimientos sobre la biodiversidad para su preservación y sostenibilidad.
- 6) Procurar no quemar residuos diversos con el fin de mantener un medio ambiente sano y colocaremos la basura en los lugares adecuados.
- 7) Ningún animal de la fauna silvestre será perseguido, golpeado, enjaulado y se le respetará su hábitat.
- 8) Todo se expresa con palabras dignas acerca de las personas, animales, plantas o cosas para descontaminar los pensamientos.
- 9) Respetar la diferencia étnica y exaltar los valores humanos.
- 10) Divulgar cada uno de estos principios entre los amigos y aun entre los desconocidos.



Artículo 26. Calidad Y Condiciones Del Servicio De Transporte Y Alimentación Escolar.

26.1. Alimentación Escolar (PAE)

La Institución cuenta con un comité de veeduría de acuerdo a la Resolución No. 29452 del 2017, por el cual se expiden los lineamientos técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar- PAE.

26.1.1. El comité se encuentra conformado por los siguientes participantes:

- ✓ Rector (a) de la institución educativa o su delegado
- ✓ Coordinadores
- ✓ 1 docente por sede
- ✓ 3 padres o madres de familia (uno por sede)
- ✓ Personero estudiantil y el contralor estudiantil
- ✓ 3 niñas o niños titulares de derecho del Programa

26.1.2. Funciones del Comité:

Acompañar y velar por el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en la institución educativa.

Plantear acciones que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en la institución educativa y socializarlas con la comunidad educativa.

Participar de la focalización de los niños, niñas y adolescentes titulares de derecho del PAE, según las directrices de los Lineamientos Técnicos Administrativos del Programa.

Participar activamente en los espacios de participación ciudadana y control social del PAE.



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

Revisar el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad e inocuidad de los alimentos suministrados en el Programa.

Socializar los resultados de la gestión hecha por el Comité a la comunidad educativa al finalizar el año escolar.

Revisar los cambios de horarios en la entrega del complemento alimentario.

Delegar 1 participante para vigilar la entrega del complemento alimentario en la modalidad ración industrializada.

Artículo 27. Transporte Escolar

La Institución velará por que se preste un servicio óptimo de transporte interno y externo con base en el Decreto 1860 de 1994, el Código Nacional de Tránsito y sus Decretos reglamentarios la Institución Educativa determina:

Crear un comité de veeduría integrado por:

Rector o su delegado

Coordinadores

Personero Estudiantil

Contralor Estudiantil

3 estudiantes beneficiarios

1 padre de familia por ruta

1 transportador

1 representante de la empresa prestadora del servicio

27.1. Funciones Del Comité De Transporte Escolar

Velar por que el servicio de transporte escolar se preste oportunamente.

Solicitar ante la empresa prestadora del servicio copia del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el Ministerio de Transporte.

Velar por la calidad del servicio.

Vigilar el buen estado técnico-mecánico y los documentos vigentes durante el tiempo en que dure la prestación del servicio.



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Cuando la Institución requiera del servicio de transporte particular para salidas pedagógicas entre otras, el comité deberá exigir al prestador del servicio todos los documentos reglamentarios.

Artículo 28. Los Medios De Comunicación Escolar

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994 y el decreto 1860 de 1994 las instituciones educativas deben incluir el funcionamiento y la operación de los medios de comunicación interna (Periódicos, revistas o emisiones radiales) que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión. Para tales disposiciones en la institución funcionan y operan los siguientes medios de comunicación interna:

- Emisora Escolar
- Reglamento del funcionamiento de la emisora Escolar
- Revista escolar

La institución Educativa del Instituto Agrícola dispone de medios de comunicación Interna que contribuyen en el proceso de Formación integral de los estudiantes, en concordancia con la filosofía de la institución.

- a) Los medios y el contenido de la comunicación que autoriza la Institución, deben favorecer e impulsar el crecimiento ético, moral, afectivo, intelectual, cultural, técnico y social de los estudiantes, así mismo, deben poner en evidencia la creatividad y fortalezas de quienes los operan, de tal forma que la Institución pueda descubrir talentos especiales, con el fin de orientarlos, y realizar las gestiones para que sean apoyados y potenciados en el campo del periodismo y las comunicaciones. Por tal razón, la utilización de los Medios de Comunicación Interna de la Institución Educativa, conlleva a asumir una responsabilidad ética y moral, que implica cumplir normas y desarrollar una labor organizada, dirigida y programada, en concordancia con los objetivos propuestos.
- b) La Institución Educativa Instituto Agrícola, estimulará y apoyará la elaboración de Periódicos, Revistas, Carteleras Institucionales y el funcionamiento de la EMISORA ESCOLAR y otros medios de comunicación, que contribuyan como instrumentos efectivos, al libre desarrollo del pensamiento y a la libre expresión, sin salirse de los parámetros que establece el Manual de Convivencia y de Formación Escolar.

28.1 La Emisora Escolar



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

La Sede Principal de la Institución Educativa Instituto Agrícola, dispone de un lugar, dotado del sistema de sonido y los implementos básicos para el funcionamiento de la Emisora Escolar, en el interior de sus Instalaciones.

- a) La Emisora es administrada por un Docente con el perfil adecuado, por los administradores de las salas vive digital y dos estudiantes debidamente capacitados para manejar los equipos y orientar la programación.
- b) La Emisora Escolar debe cumplir con una función recreativa a través de una programación variada, musical y lúdica, sobre todo, durante los períodos de descanso de los estudiantes y debe desarrollar una función comunicativa en la medida que, a través de ella, difunda toda la información de interés de los estudiantes y se les instruya sobre los diferentes acontecimientos institucionales, temas de cultura, literatura, medio ambiente, nuevas tecnologías, entre otros, con propósitos educativos.
- c) La Emisora Escolar, debe constituirse en un Instrumento de Apoyo de los procesos formativos, a través de la cual se construya, ciudadanía, se motive y se induzca a los estudiantes a cumplir normas, asumir actitudes responsables y realizar las actividades programadas en los Proyectos Pedagógicos Transversales.
- d) La Emisora Escolar debe contribuir al bienestar de los estudiantes, promover su sana convivencia y mejorar ostensiblemente las condiciones de comunicación en la Institución promoviendo los valores, estimulando a la participación, la práctica de la democracia y el manejo de herramientas comunicativas que fortalezcan el ejercicio académico, creativo, lúdico y recreativo.
- e) El trabajo que se adelanta en la emisora, debe ser planificado, investigado y organizado, con el objeto de poder desarrollar la comunicación pertinente que fortalezca la labor educativa y no llegue a convertirse en un agente distorsionador de los procesos formativos.
- f) La Emisora Escolar debe constituirse en un espacio recreativo, formativo, socializador de los aprendizajes y fuente de bienestar para los Educandos, que opere como Instrumento de Apoyo de la labor Pedagógica y medio fundamental Para el desarrollo de sus competencias comunicativas y que, además, permita descubrir Niños y Jóvenes con talento radial y periodístico.



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

28.1.1 Reglamento De Funcionamiento De La Emisora Escolar

Con el propósito de garantizar el normal desarrollo de las actividades y propiciar el logro de los objetivos propuestos para la Emisora Institucional, deben cumplirse las siguientes pautas reglamentarias:

- a) Las orientaciones generales para el funcionamiento de la Emisora Escolar, serán establecidas por la Rectoría, la Coordinación y los Docentes encargados del proyecto.
- b) La Emisora Escolar funcionará sólo en los descansos largos programados en cada jornada, en eventos especiales y otros espacios autorizados por el Rector de la institución.
- c) Los estudiantes que participen en el proyecto, deben observar un comportamiento social y desempeño académico y disciplinario sobresaliente, acorde con las orientaciones institucionales.
- d) La Emisora Escolar sólo funcionará en los días y horarios normales establecidos previamente y en los eventos o actividades que lo ameriten.
- e) La rectora asignará un Docente Orientador en cada jornada, quien será el encargado de velar porque la programación se desarrolle en la forma establecida, el orden, el cuidado y conservación de los equipos encomendados a su cargo. El Docente asignado, es el encargado de abrir y cerrar el cubículo todos los días, una vez terminados los descansos.
- f) La Emisora Escolar será atendida por dos estudiantes en cada jornada, con el perfil y capacitación para desarrollar la programación y operar los equipos en la forma adecuada.
- g) Semanalmente, los dos estudiantes, con el acompañamiento del Docente Orientador, desarrollarán la programación de la Emisora Escolar, la cual deberá ser diversa y tendiente a promover, la música folclórica, ambiental, además de propiciar los espacios para cumplir con la función comunicativa y formativa propuesta.
- h) Dentro del espacio de la Emisora Escolar, se prohíbe consumir alimentos.
- i) El ingreso de otros Docentes u estudiantes, a la sala, debe ser autorizado por el Docente Orientador y está condicionado al desarrollo de una labor, recreativa, informativa o educativa, que debe ser previamente autorizada por el Coordinador y el Docente orientador.
- j) No se permiten las complacencias u otro tipo de intervenciones que atenten contra la intimidad y el buen nombre de los congéneres o arenguen o estimulen a los estudiantes a revelarse o asumir posiciones radicales.



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

- k) El monitoreo o amplificación de la emisora deberá hacerse con niveles de volumen tolerables, que no interfieran la comunicación entre las personas y que no genere contaminación auditiva. El control del volumen y del brillo debe ser manejado con cuidado, para evitar daños a los equipos, además del ruido contaminante del medio.
- l) Los daños causados por el uso irresponsable de los equipos, deben ser reparados por los causantes del daño.
- m) No se permite colocar música estridente o causar ruidos que atenten contra el ambiente escolar.
- n) Ningún equipo o elemento técnico de la Emisora Escolar podrá ser retirado de este sitio sin la autorización de la Rectora.
- o) La Emisora Escolar solo funcionará en el descanso de la jornada laboral.
- p) La continuidad en el funcionamiento de la Emisora Escolar está sujeta al cumplimiento estricto del presente reglamento.

28.2 Revista Escolar.

28.2.1 Objetivos Generales

- ✓ Crear una identidad de pertenencia escolar a través de la construcción conjunta de una revista escolar.
- ✓ Aprender a utilizar de forma efectiva las nuevas tecnologías.
- ✓ Aprender a cooperar con otros miembros de la escuela para percatarse de la importancia del trabajo conjunto en el logro de un resultado final.
- ✓ Conocer el proceso de elaboración de un medio de comunicación, la revista.
- ✓ Ampliar los canales de comunicación con la familia.
- ✓ Promover la participación de la comunidad educativa en el proyecto.
- ✓ Fomentar la iniciativa, autonomía y creatividad del alumnado.

28.2.2 Objetivos específicos y Metodología

- ✓ Trabajo colaborativo entre todo el alumnado, encargado de elaborar los escritos y las diferentes secciones.
- ✓ hora semanal que se llevará a cabo en una asignatura general para toda la escuela, organizada y supervisada por el profesorado de lenguas y el de tecnología.
- ✓ Publicación semestral
- ✓ Cada curso será experto en una fase de la elaboración. La redacción se irá elaborando en pequeños grupos de trabajo.



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

- ✓ Los encargados de redacción seguirán los siguientes pasos:
 - Búsqueda de información necesaria
 - Redacción de los textos en borrador
 - Edición de los textos incluyendo los cambios pertinentes
 - Maquetación
- Contenidos de la revista: salud, deportes, ciencia, cultura, literatura, humor, pasatiempos y recomendaciones de libros, música y películas.

CAPITULO XII: ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

Con base en el Decreto 1421 de 2017, en cuanto al Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) y planes integrales progresivos (PIP) y la Constitución Política de Colombia en su artículo 13 *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan"* para la inclusión educativa a la población con discapacidad se determinan las siguientes orientaciones:

- Acceso a la educación para las personas con discapacidad: El Instituto Agrícola garantiza el libre ingreso al sistema educativo a todas las personas con discapacidad ofreciendo accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.
- Accesibilidad: La institución ha tomado todas las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.

- Acciones afirmativas: La institución favorecerá políticas tendientes a promover los derechos de la población con discapacidad en cuanto a eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, o cultural que los afectan».
- Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas los docentes realizarán los ajustes pertinentes a su obra pedagógica para garantizar que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

En la medida de lo posible, bajo los conocimientos de los docentes y orientados por los profesionales en el manejo de población con discapacidad, los docentes realizarán los cambios pertinentes en sus clases en cuanto a presentación de material educativo, evaluaciones y demás actividades realizadas en el aula, con el fin de garantizar la mejor apropiación del conocimiento por parte de dicha población.

- Currículo flexible: desde el currículo y el modelo pedagógico el instituto agrícola organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.
- Educación inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna eliminando las barreras existentes en el entorno educativo.



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

- los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.
- Esquema de atención educativa: es el proceso mediante el cual la institución educativa garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños. evaluación y promoción.
- Estudiante con discapacidad: Al estudiante que presente limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, la institución actuará basada en los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.
- Permanencia educativa para las personas con discapacidad: el Instituto Agrícola pondrá en marcha todas las diferentes estrategias y acciones para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.
- Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): la Institución educativa se ampara en el Plan Individual de Ajustes Razonables como herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios



para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción.

Según el Decreto 1421 de 2017 son obligaciones de la Institución Educativa:

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

11. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
12. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
13. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
14. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.
15. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad

CAPITULO XIII: ESCUELA DE PADRES

Artículo 29. Escuela Para Padres, Madres Y/O Acudientes

Como complemento formativo que consagra la Ley General de Educación, es función de todas las instituciones educativas del sector público y privado, en los niveles preescolar, básica y media, implementar y poner en funcionamiento el programa Escuela para padres, madres y/o acudientes, que les proporcione estrategias para el acompañamiento efectivo a los estudiantes y para el mejoramiento de las relaciones familiares y sociales, además de ofrecer información actualizada sobre los riesgos que deben gestionarse para la protección de los niños, niñas y adolescentes.



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

La participación en las escuelas familiares es un derecho y un deber del acudiente, por tanto, la Institución lo citará con anticipación y su asistencia será de carácter obligatorio. (Ley 2022 de 2020).

29.1. Importancia De La Asistencia Y/O Participación De Las Escuelas De Padres.

Este espacio permite que los padres puedan recibir orientación, herramientas y estrategias para guiar y apoyar a sus hijos en las situaciones que ellos enfrentan diariamente, en todas las áreas, social, académica, emocional y afectiva.

29.2. Asistencia Y/O Participación De Ambos Padres

Aunque es ideal que ambos padres asistan y/o participen en las charlas, junto con quienes están involucrados en la crianza, no es una condición para hacer parte de estas, pues el colegio comprende que en ocasiones los padres pueden no coordinar sus agendas para asistir juntos en la fecha citada.

29.3. Obligatoriedad. (Ley 2022 de 2020, artículo 4).

Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada.

Las instituciones educativas podrán implementar únicamente sanciones pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores.

Parágrafo. Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, que programe la institución educativa pública o privada, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5A, de la Ley 1857 de 2017.



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

CAPITULO XV: ANEXOS

ANEXO 1

CONTRATO DE MATRICULA

Entre los suscritos Rector obrando en este acto en Representación legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO AGRÍCOLA DE PUEBLO BELLO** - **CESAR** y por la otra parte _____ mayores de edad, domiciliados en Pueblo Bello, Cesar, identificados como aparece anotado al pie de sus firmas, obrando conjunta y solidariamente en sus propios nombres y en su condición de padres o acudientes y representantes legales de _____ Quienes en adelante y para los efectos de este contrato se llamarán en su orden, **LOS PADRES Ó ACUDIENTE Y EL EDUCANDO**, hemos celebrado un contrato de prestación de servicios educativos que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - DEFINICIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato formaliza la vinculación del **EL** Educando al servicio educativo que ofrece la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO AGRÍCOLA DE PUEBLO BELLO, CESAR**, en los términos del artículo 95 de la Ley 115 de 1994 y compromete a las partes y al Educando en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución de los objetivos y fines comunes, ya que el derecho a la educación se considera un derecho-deber.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es procurar la formación del Educando mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de los padres y de la Institución con la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad del Educando y de un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio curricular correspondiente al grado _____, mediante el



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Proyecto Educativo Institucional de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO AGRÍCOLA DE PUEBLO BELLO, CESAR.**

TERCERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES O ACUDIENTES:

En cumplimiento de las normas vigentes en Colombia para el Servicio Educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, los PADRES O ACUDIENTES tienen los siguientes derechos:

- a) A exigir la regular prestación del servicio educativo, conforme a los medios y recursos de la Institución.
- b) A conocer las programaciones didácticas y los pormenores de su desarrollo.
- c) A exigir que el servicio educativo se ajuste a las programaciones oficiales aprobadas para esta Institución.
- d) A conocer y exigir el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO AGRÍCOLA DE PUEBLO BELLO, CESAR** y de su Manual de Convivencia. Documentos elaborados a partir de lo dispuesto en la Constitución Política y la legislación educativa colombiana.
- e) A participar en el proceso educativo, y a buscar y recibir información sobre el proceso de aprendizaje del Educando.
- f) A participar en todas las actividades de carácter formativo que la Institución organice en beneficio de su formación como padres o acudientes, y de su integración en la Comunidad Educativa.

Y se obliga a:

- a) Matricular al Educando para cada año lectivo, en los días y la hora señalados para ello.
- b) Pagar estricta y cumplidamente el costo del servicio educativo, si no es sufragado por el estado.
- c) Proporcionar al Educando el ambiente adecuado para su desarrollo integral y suministrarles todos los equipos, elementos y material que estos requieren, y en particular, textos y útiles escolares que les sean pedidos por la Institución.
- d) Cumplir estrictamente las citas y llamadas que haga la Institución.
- e) Cumplir el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO AGRÍCOLA DE PUEBLO BELLO – CESAR**
- f) Cumplir puntualmente los procedimientos de comunicación con la Institución.



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EDUCANDO:

En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el Educando tiene los siguientes derechos:

- a) A recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional.
- b) A recibir una formación integral acorde a los recursos y medios disponibles en la Institución.
- c) A ser valorado y respetado como persona.
- d) A ser evaluado objetivamente.
- e) A participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por la Institución.
- f) A participar en las instancias establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.
- g) Y demás que se indican en el Manual de Convivencia.

Y se obliga a:

- a) Asistir puntual y respetuosamente a las clases y actividades que programe la Institución.
- b) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades de la Institución.
- c) Cumplir, respetar y acatar el Manual de Convivencia de la Institución y los principios que orienta el Proyecto Educativo Institucional.
- d) Respetar y valorar a todas las personas que constituyen la Comunidad Educativa, así como cuidar los medios materiales que se ponen a su disposición.
- e) Participar y cumplir con las recomendaciones, investigaciones, tareas y demás actividades académicas que se le encomienden o señalen para su realización dentro o fuera de la Institución.
- f) Obtener un rendimiento académico de acuerdo a sus posibilidades y en concordancia con el grado de excelencia que caracteriza a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO AGRÍCOLA DE PUEBLO BELLO - CESAR.**

QUINTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES:

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO AGRÍCOLA DE PUEBLO BELLO, CESAR** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, tiene los siguientes derechos:



- a) A exigir el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y concretamente del Manual de Convivencia de la Institución por parte del Educando y sus padres, y de los deberes académicos que derivan del Servicio.
- b) A exigir a los padres o acudientes el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del Educando.
- c) A recuperar los costos incurridos en el servicio y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, por todos los medios lícitos a su alcance.
- d) A reservarse el derecho de NO renovación de matrícula según estipulaciones del Manual de Convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento o de capacidad que requieran tratamiento especial que esta Institución no ofrezca.

Así mismo la Institución se obliga:

- a) A ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la Educación Colombiana y con el ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- b) A desarrollar los planes y programas establecidos mediante el Proyecto Educativo Institucional.
- c) A exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia de la Institución.
- d) A prestar en forma regular el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.

SEXTA. - PROYECTO EDUCATIVO Y MANUAL DE CONVIVENCIA:

El Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia se consideran parte integrante del presente contrato.

SEPTIMA. - LA COMISIÓN DE PERMANENCIA:

Para los grados en los que está establecido, tanto el educando de nuevo ingreso como aquel que haya sido objeto de aviso por escrito al inicio del curso para mejorar su rendimiento en el estudio o en el respeto a las normas de convivencia, tendrán un período de adecuación a la Institución que comprenderá el tiempo del curso escolar al final del tercer periodo. Dicha adecuación será evaluada por la Comisión de Permanencia de la Institución teniendo como criterios la dedicación demostrada al estudio y el respeto a las normas de convivencia. En el supuesto de concluir dicho análisis con resultado negativo, causará la exclusión de la Institución en el mes de noviembre.



OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN O DE NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por expiración del término fijado, o sea el año lectivo.
- b) Por mutuo consentimiento de las partes,
- c) Por no estar a PAZ Y SALVO por todo concepto correspondiente al año académico inmediatamente anterior.
- d) Cuando así lo determine el cumplimiento de una medida correctiva de manera temporal o permanente, conforme con lo establecido en el Manual de Convivencia.
- e) Cuando académicamente y de acuerdo con los criterios de promoción establecidos en el P.E.I. para cada curso y la normativa en vigor, el Educando no alcance los logros previstos.
- f) Cuando la Comisión de Permanencia así lo determine como consecuencia de informe negativo sobre el período de adecuación.
- g) El incumplimiento de los procedimientos de comunicación para resolver cualquier queja o reclamación, y la difusión de estos problemas en medios de comunicación impresos o electrónicos, sin haber cumplido con los cauces establecidos, supondrá la pérdida de la plaza o cupo del hijo/a matriculado en la Institución.
- h) El detrimento y hurto de los elementos, bienes y recursos de la Institución, de los miembros de la comunidad educativa o particulares.

NOVENA. - DURACIÓN Y RENOVACIÓN:

El presente contrato tiene una vigencia de un año lectivo, contando a partir de la fecha inicial de clases hasta la finalización del año escolar. Podrá renovarse para el siguiente año siempre y cuando el educando y los padres o acudientes hayan cumplido las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Manual de Convivencia.

DÉCIMA.-.

Para todos los efectos legales, el presente contrato presta mérito ejecutivo sin necesidad de requerimientos previos pues a ellos expresamente renuncian las partes y, por consiguiente, para el cobro de cualquiera de las obligaciones y penas que asumen las partes bastará presentar este contrato con la manifestación del incumplimiento presentado.



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

ANEXO 2

CÓDIGO DEL MENOR

DECRETO N° 2737 DE 1989, NOVIEMBRE 27

ARTÍCULO 319. Los directores de los Centros Educativos públicos no podrán imponer sanciones que comporten escarnio para el menor o que de alguna manera afecten su dignidad personal.

La expulsión del educando de un centro de educación básica o media sea público o privado, solo podrá ser impuesta con fundamento en una causal previamente establecida en El Manual de Convivencia y con autorización de la asociación de Padres de familia del plantel. La contravención a lo dispuesto en el presente artículo originará para el autor de la conducta una sanción de multas de treinta (30) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales diarios, impuesta a prevención por el Comisario de Familia, el Defensor de Familia, el alcalde Municipal o su delegado o Inspector de policía. Si se trata de establecimiento público, el responsable incurrirá, además, en incumplimiento de funciones sancionables de acuerdo con las normas administrativas y disciplinarias vigentes.

ANEXO 3

SENTENCIA T 366 DEL 06 08 1997

Asunto: Cumplimiento del Manual de Convivencia, presentación Personal de un estudiante.

Fallo: No se puede sancionar al plantel Educativo de vulnerar derechos fundamentales por el solo hecho de establecer con carácter general, aplicable a todos sus estudiantes, que estos deberán presentarse en su sede "Dentro de las más elementales normas de aseo y pulcritud personal". Según la doctrina sentada por esta corporación el derecho a la educación "ofrece un doble



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

aspecto” es decir, no solo confiere prerrogativas a favor del estudiante, sino que además debe este cumplir los deberes y obligaciones que señale el Manual de Convivencia (Sentencias T 002, T 493 de 1992, T 314 de 1994 y T 043 de 1997 entre otras).

ANEXO 4

SENTENCIA T 0745 DEL 24 02 92

Asunto: Participación de los educandos a desfiles patrios del 20 de julio.

Consideración de la Corte: la Corte Constitucional estima que la exigencia del cumplimiento de un deber hacia la patria, que se deriva claramente del concepto de unidad de la nación plasmada en el preámbulo del capítulo 2° sobre la participación de aquella y del 95 numeral 5° que obliga a la persona y al ciudadano a “participar en la vida política, cívica y comunitaria del país” no significa vulneración o ataque a la libertad de conciencia “el acto patriótico no es un sinónimo de adoración a los símbolos patrios”.

ANEXO 5

SENTENCIA T 002 DEL 13 01 92

Asunto: Expulsión de un estudiante por la comisión por una falta considerada leve.

Fallo: En el caso de que un estudiante cometa una falla leve la sanción que se le imponga debe estar orientada a corregir la conducta, formar el educado y permitir su desarrollo integral.

ANEXO 6

SENTENCIA T 124 MARZO 31 DE 1998

ASUNTO: Manual de Convivencia.

Fallo: Los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contra vía de la constitución vigente como tampoco favorecer o permitir practicas entre educadores y



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

educados que se aparten de la consideración y respeto debido a la privilegiada condición de seres humanos, tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educados su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico cultural y social principio de praxis general.

ANEXO 7

SENTENCIA T 393 19 – 08- 1997

Asunto: Suspensión de matrículas de una alumna por situación de embarazo.

Fallo: "Ni la maternidad ni la conformación de familias de hechos, puede constituir faltas disciplinarias o impedimento para tener acceso a la educación, son decisiones que corresponde al interno de las personas mucho más si ellas son mayores de edad, adoptadas de ejercicios de su autonomía y como parte del proceso del libre desarrollo de su personalidad.

ANEXO 8

SENTENCIA Rad. 1999 0023 1

Asunto: Expulsión de un estudiante por consumo de drogas psicotrópicas y estupefacientes.

Fallo: Derecho al debido proceso. De acuerdo con el artículo 29 de la Constitución, el debido proceso se aplica a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, lo cual significa el respeto de las formas propias de cada juicio, un proceso sin dilaciones injustificadas, el derecho a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en contra o a impugnar la sentencia. Adicionalmente la Carta establece: toda sentencia judicial podrá ser apelada o consultada, salvo las excepciones que consagre la ley (C.N., art. 31)"

ANEXO 9

Sentencia T-015 de 1994

Asunto: Derecho a la educación

Consideración de la Corte: Las normas contenidas en el Manual de Convivencia deben interpretarse y ajustarse acorde con las circunstancias



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

particulares de los menores. No es permitir una total libertad, sino comprender la situación y obrar de manera razonable sin perjudicar el futuro del educando. Los manuales de convivencia pueden establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos, en tanto que los derechos fundamentales no son absolutos y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales. Son los manuales de convivencia los llamados a ponderar y armonizar el alcance y efectividad de los derechos frente a otras disposiciones constitucionales.

ANEXO 10

Sentencia T-1233 de 2003

Asunto: Reglamento Estudiantil

Consideración de la Corte: Los reglamentos de las instituciones educativas no podrán: Contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución. Favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos. Favorecer la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo.

ANEXO 11

Sentencia 037 de 1995

Las reglas que se establezcan en los manuales de convivencia deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (Artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (ARTÍCULO 16), libertad de conciencia (Artículo 18), libertad de expresión (Artículo 20), igualdad (Artículo 13), debido proceso (Artículo 29) y educación (Artículo 67) superiores. Por ser niños y adolescentes en proceso de formación, implica una protección reforzada.



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

ANEXO 12

Sentencia T-1233 de 2003

Los reglamentos de las instituciones educativas no podrán:
Contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución. Favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos. Favorecer la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo.

ANEXO 13

Sentencia T-478 de 2015 (Sergio Urrego)

Asunto: Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad.

Fallo: Conceder la protección de los derechos fundamentales a la intimidad y buen nombre, igualdad y no discriminación, libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la educación, la prevalencia de los derechos de los menores de edad y el derecho al debido proceso.

Anexo 14

Sentencia T 859 de 2002

Asunto: Libertad de cátedra-valoración académica que hace el profesor no puede ser modificada por un juez/debido proceso-cumplimiento en la revisión de notas



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

Consideración de la Corte: Cuando el estudiante cree que hay arbitrariedad, puede acudir ante el profesor y pedir la revisión de la nota. El Juez de tutela analizará si se respetó el debido proceso y si ello no ocurrió ordenará cumplirlo, pero la valoración académica que hace un profesor, respaldada en el ejercicio de la libertad de cátedra, no puede ser alterada por un Juez; éste solamente podrá hacer cumplir el debido procedimiento a seguir en la revisión de una nota, para que la autoridad educativa correspondiente lleve hasta el final el trámite de la revisión, ponderando la existencia de dos valores: el derecho a la educación y la libertad de cátedra.

Anexo 15

Sentencia T 839 de 2007

Asunto: Derecho al libre desarrollo de la personalidad

Consideración de la Corte: Los Manuales de Convivencia son la manifestación de los valores, ideales e intereses de los miembros de las comunidades educativas. Sin embargo, las normas que se consagran en el Manual de Convivencia, no pueden desconocer los principios y mandatos constitucionales; por tanto, los reglamentos de las instituciones educativas no pueden contener elementos, normas o principios, que estén en contra de la Constitución, como es el caso de todos aquellos que de una u otra manera afecten el libre desarrollo de la personalidad sin justificación constitucional alguna.

.

Anexo 16

Sentencia T 351 de 2008

Asunto: Derecho al libre desarrollo de la personalidad-llevar el cabello largo o corto hace parte del derecho a la propia imagen en cuyo ejercicio toda persona está facultada para decidir de manera autónoma su presentación ante los demás.

Consideración de la Corte: El derecho al libre desarrollo de la personalidad, consagrado en el artículo 16 de la Carta supone el respeto por la identidad personal, una de cuyas manifestaciones es la apariencia personal que debe



ser respetada, según el gusto de cada individuo. Los manuales de convivencia no pueden desconocer este principio constitucional y deben adaptarse a los parámetros fijados por la Constitución del 91. La educación es un derecho que va mucho más allá de estos aspectos puramente superficiales, pues la comunidad educativa debe ser orientadora en valores y principios que coadyuven a la formación integral de la persona. Ni el Estado ni los particulares pueden imponer válidamente patrones estéticos excluyentes, mucho menos en los planteles educativos

Anexo 17

Sentencia T 789 de 2013

Asunto: Derecho al libre desarrollo de la personalidad-Facultad de decidir acerca de la apariencia personal

Consideración de la Corte: La autonomía de los colegios para adoptar sus manuales de convivencia está limitada por la Constitución, en cuanto consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Este derecho se manifiesta en la libre elección de cada persona en relación con su apariencia física y sólo admite restricciones que se ajusten a los principios de proporcionalidad y razonabilidad.

Anexo 18

Sentencia T 349 de 2016

Asunto: Derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad-Vulneración por parte de Institución Educativa por no permitirle a estudiante adoptar un estilo de cabello propio, aplicando una norma disciplinaria que impone un patrón estético restrictivo y excluyente.

Consideración de la Corte: Todos los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a gozar del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad en el ámbito educativo. Una restricción de este derecho solo es



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

admisibles cuando se requiere proteger fines constitucionales superiores e inaplazables. La “presentación personal” no es un fin superior e inaplazable, capaz de desplazar la prevalencia del derecho al libre desarrollo de la personalidad, y de los derechos a la libertad, a la identidad de género y a la intimidad de los menores. Las disposiciones contenidas en los manuales, reglamentos o pactos de convivencia de las instituciones educativas, que impongan patrones estéticos unificados, resultan restrictivas y excluyentes, no admisibles en el Estado Social de Derecho en el que la pluralidad, la diferencia, la alteridad y la multiplicidad de criterios son fines esenciales del orden constitucional

ANEXO 19

OTRAS SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Que “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. **(ST- 612/92)**.

Que “La exigibilidad de esas reglas mínimas al educando resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. **(SC- 555/94)**.

Que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo **(ST- 527/95)**.”



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. **(SC-481/98)**.

La corte constitucional en **sentencia T-967 de 2007** manifiesta que las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el manual de convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones.

...Cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea” (Corte Constitucional. Sentencia T.397 de agosto 19 de 1997) Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. **(ST-235/97)**.

Que “La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”. **(ST-02/92)**.

Que “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". **(ST- 316/94).**

Que "La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo". **(ST- 519/92).**

Que "La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada". **(ST- 402/92).**

ANEXO 20 LEY DE LOS GARANTES

Bajo el título de "Acción y omisión", el artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599— dice:

"La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión. Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevare a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley".

Son constitutivas de posiciones de garantía las siguientes situaciones:

1. Cuando se asuma voluntariamente la protección real de una persona o de una fuente de riesgo, dentro del propio ámbito de dominio.
2. Cuando exista una estrecha comunidad de vida entre personas.



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

3. Cuando se emprenda la realización de una actividad riesgosa por varias personas.
4. Cuando se haya creado precedentemente una situación antijurídica de riesgo próximo para el bien jurídico correspondiente. PAR.—Los numerales 1º, 2º, 3º y 4º solo se tendrán en cuenta en relación con las conductas punibles delictuales que atenten contra la vida e integridad personal, la libertad individual, y la libertad y formación sexuales”.

ANEXO 21
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
DE ACUERDO A EL DECRETO 1290 DE 2009.
Actualización del 24 de enero de 2018.

“La evaluación implica una mirada más amplia sobre los sujetos y sus procesos porque incluye valoraciones y juicios sobre el sentido de las acciones humanas, por tanto toma en cuenta los contextos, las diferencias culturales y los ritmos de aprendizaje, entre otros”. Así las cosas, se tiene que la implementación del nuevo método evaluativo está orientado a obtener la inclusión de todos los integrantes del proceso educativo asumiendo como criterio de calificación no solamente los resultados cognitivos obtenidos por los educandos a través de los exámenes tradicionales sino, además, se debe valorar el desempeño en los trabajos en grupo, interacción social, explicaciones a sus pares, acciones diarias en el aula etc., no con el propósito de calificarlos sino de considerar aspectos como calidad, profundidad, forma, consistencia y coherencia en el aprendizaje. Lo anterior, bajo el entendido que el proceso educativo debe constituir, a todas luces, una fuente de enseñanza”.
SENTENCIA T-759 DE 2011

ARTÍCULO 1º. – DEFINICIÓN INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

La Institución Educativa Instituto Agrícola asume la definición dada por el Ministerio de Educación Nacional al concepto de evaluación:

La evaluación, como elemento regulador de la prestación del servicio educativo permite valorar el avance y los resultados del proceso a partir de evidencias que garanticen una educación pertinente, significativa para el estudiante y relevante para la sociedad.



Esta evaluación de los aprendizajes se integra con las dimensiones de los tres saberes: Saber-Hacer y Ser.

ARTÍCULO 2º. – OBJETIVOS FUNDAMENTALES DE LA EVALUACIÓN.

Son objetivos fundamentales de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

- ⇒ Fomentar el espíritu de superación y la búsqueda continua de la calidad.
- ⇒ Posibilitar en los educandos la interiorización de actitudes de responsabilidad frente a los compromisos adquiridos.
- ⇒ Promover actitudes de valoración frente al conocimiento y la investigación.
- ⇒ Facilitar la toma de conciencia sobre las aptitudes, actitudes, intereses, fortalezas y debilidades personales.
- ⇒ Responsabilizar a cada estudiante de su propio proceso de crecimiento intelectual.
- ⇒ Reconocer el esfuerzo personal y las actitudes positivas en torno a las metas académicas propuestas.

ARTÍCULO 3º. – CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

Permanente: los procesos y actividades que la conforman deben estar distribuidos a lo largo de todo el período académico, con la periodicidad que la estrategia pedagógica elegida aconseje.

Sistemática: cada proceso y actividad que la conforman responden a una concepción global de la misma.

Acumulativa: produce, al término del período académico, una valoración definitiva en la que se reflejan, según la ponderación contemplada en la programación, todos los procesos y actividades realizadas ordinariamente durante el período y año lectivo.

Objetiva: esto es, compuesta por procedimientos que tienden a valorar el real desempeño del estudiante.

Formativa: en cuanto debe retroalimentar el proceso de formación del estudiante y reforzar la estrategia de aprender a aprender. En este sentido, deben evitarse las pruebas basadas principalmente en la memoria. La valoración deberá, en todo caso, respetar la libertad de pensamiento y de opinión del estudiante y apreciará positivamente su capacidad de formarse un criterio propio fundamentado y racional.



Consecuente: en cuanto responde a los objetivos, a la estrategia pedagógica y a los contenidos.

Cualitativa: que permita mirar al ser humano como sujeto que aprende y que siente.

Visionaria: pues en lo posible siempre deben existir criterios previos para la evaluación, de lo contrario pierde todo punto de referencia.

ARTÍCULO 4°. – CONCEPTO INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

CONCEPTO: SIEE (Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes)

El sistema institucional de evaluación de estudiantes (SIEE) se define como el conjunto de procedimientos y estrategias que garantizan la evaluación del proceso de enseñanzas aprendizaje de acuerdo con el modelo pedagógico propio de las Institución Educativa en su Proyecto Educativo Institucional de acuerdo con las normas legales vigentes y de manera especial con lo establecido en el Decreto 1290 de 2009.

ARTÍCULO 5°. – PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

- ✓ Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- ✓ Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- ✓ Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- ✓ Determinar la promoción de estudiantes.
- ✓ Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 6°. – CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

A cada docente le corresponde asumir los criterios de evaluación definidos por el consejo académico para cada una de las áreas.

Criterios de evaluación:

Desarrollo cognitivo (**saber conocer**) 35%

Desarrollo de procesos procedimentales (**saber hacer**) 35%



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

Desarrollo de procesos actitudinales (**saber ser**) 30%

Cada saber tendrá en cuenta los siguientes procesos:

Saber conocer:

- Procesos de pensamiento.
- Generación de nuevos saberes.
- Construcción de competencias lectoescrituras.
- Desarrollo del poder imaginativo.
- Investigación y comprobación del conocimiento y habilidades.
- Comprensión y aplicación del banco de preguntas de acuerdo al desarrollo de los procesos.

Saber hacer:

- Aplicación del conocimiento en el actuar y convivir.
- Creatividad y autonomía en el desarrollo de actividades prácticas sociales.
- Desarrollo de proyectos.
- Desarrollo de los procesos de investigación.
- Capacidad para utilizar el saber en contextos específicos, para interactuar con la realidad en la que vive, para interpretarla, descubrirla, posibilitar su consolidación y transformación.
- Planteamiento de criterios para nuevas propuestas.

Saber ser:

- Sentido crítico del conocimiento.
- Proyección a la comunidad.
- Interiorización de valores.
- Autonomía y liderazgo.
- Trabajo en equipo.

ARTÍCULO 7°. – PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:

La evaluación del proceso de aprendizaje se llevará a cabo por el profesorado, teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo, la evolución del proceso de aprendizaje de cada estudiante y su madurez y rendimiento académico a lo largo del periodo en relación con los objetivos del PEI.



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

La evaluación será continua en tanto que está inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado y requiere su asistencia a clase y su participación en las actividades propias de cada área.

La evaluación será diferenciada según las distintas áreas y tendrá como referente los criterios de evaluación de las mismas para valorar el grado de consecución de los objetivos previstos para cada una de ellas.

El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios objetivos y a ser informado sobre los resultados de sus aprendizajes para que estos tengan valor formativo y lo comprometan en la mejora de su educación.

En el grado Sexto de Básica Secundaria se realizará en la primera semana del año escolar una evaluación diagnóstica en las áreas básicas (Matemáticas, lenguaje y Ciencias) cuyo objetivo será indagar sobre el nivel que presenta el alumnado en estas áreas, así como otros docentes de otras áreas tienen libertad de hacerlo.

Los docentes, como consecuencia del resultado de esta evaluación diagnóstica, adoptarán las medidas de adaptación curricular para los alumnos con necesidades específicas de apoyo.

Los docentes miembros del Comité de Evaluación y Promoción han acordado que para la obtención de la calificación en cada una de las sesiones de evaluación, el profesorado se valdrá de los siguientes instrumentos de evaluación:

1. Observación individual directa en clase.

Se valorará:

- Asistencia a clase.
- Nivel de conocimientos, cuando el alumnado sea preguntado en clase sobre los contenidos de la unidad. Estas preguntas pueden ser orales o escritas y en la calificación de la evaluación correspondiente, tendrán el peso que el profesor considere oportuno.
- Actitud positiva ante la asignatura, mostrando interés y voluntad de aprender.
- Actitud de respeto, civismo y tolerancia hacia el profesorado y hacia sus compañeros.



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

- Trabajo diario en el aula, participación y contribución al buen desarrollo de la clase.
- Trabajo diario en casa, realizando los ejercicios y actividades propuestas.

2. Pruebas orales y escritas.

- Se informará al alumnado del valor que se da a cada pregunta de la evaluación.
- En las distintas evaluaciones que se hagan el profesor preguntará, sobre los contenidos dados anteriormente.
- Se realizarán las evaluaciones que el docente considere necesarias para tener una valoración real del aprendizaje del estudiante y este a su vez definirá la manera más adecuada de evaluar.
- Al final de cada periodo se destinará una semana para los procesos de recuperación de aquellos estudiantes que hayan obtenido valoración bajo en alguna de las evaluaciones realizadas durante el periodo en cada área.
- Cuando un estudiante no asista a una evaluación, pero presenta una excusa debidamente justificada tendrá derecho a presentar esa evaluación en la semana siguiente a partir de su reingreso a la institución.
- Si un estudiante deliberadamente no asiste a un proceso de evaluación y no presenta debida justificación no tendrá derecho a la presentación de la evaluación, ni a su recuperación y su valoración en dicha evaluación será la mínima nota establecida por la institución.
- Si un estudiante no puede realizar una evaluación en la fecha fijada, queda al criterio del profesor considerar la realización de dicha evaluación como imprescindible o no para la valoración final. Del mismo modo el profesor decidirá si es posible la realización de la evaluación en otra fecha más conveniente.
- Si un estudiante es sorprendido utilizando medio ilícitos para aprobar una evaluación será sancionado con la anulación de su evaluación y la mínima nota en dicha evaluación.
- Se podrá realizar, a criterio del profesor, evaluaciones sin previo aviso con el objetivo de que el alumnado lleve un seguimiento continuo de la programación.
- De acuerdo con la normativa vigente, cuando un alumno sea suspendido de sus clases, terminada la sanción el estudiante debe



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

presentar los trabajos, las evaluaciones y demás actividades evaluativas que se realizaron durante su ausencia.

3. Competencias de lectura, escritura y lingüística.

- En cualquier trabajo o examen se restará, a criterio del profesor/a, puntos por cada falta de ortografía cometida.
- La nota final del curso será la media ponderada de las notas obtenidas en cada una de los tres criterios de evaluación (Saber conocer, Saber hacer y Saber ser).

4. La autoevaluación

- En la ponderación definitiva de las calificaciones de cada área, el estudiante debe tener la oportunidad de autoevaluarse objetivamente teniendo como referentes las demás valoraciones obtenidas. La ponderación no podrá ser inferior al 10% de la ponderación total.

ARTÍCULO 8º. – ESCALAS DE VALORACIÓN

El Decreto 1290 de 2009, establece la escala nacional de tipo cualitativa y dentro de la autonomía institucional se le asignan las equivalencias cuantitativas. Para la Institución Instituto Agrícola de Pueblo Bello, las equivalencias son

DESEMPEÑO	VALORACIÓN CUANTITATIVA
BAJO	MENOS DEL 70%
BASICO	DE 70% AL 79%
ALTO	DEL 80% AL 89%
SUPERIOR	DEL 90% AL 100%

ARTÍCULO 9º. – PERIODOS DE DESARROLLO CURRICULAR

El desarrollo curricular se determina por cuatro (4) periodos iguales de 10 semanas. Al final de cada periodo se hace entrega de los informes respectivos a estudiantes y padres de familias.



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

ARTÍCULO 10°. – PONDERACIÓN DE LOS PERIODOS CURRICULARES

Los periodos tienen una ponderación del 25% cada uno. En cada periodo de desarrollo curricular, cada área tendrá una semana exclusivamente de evaluaciones escritas tipo ICFES. Esta evaluación tiene una ponderación del 30% sobre el total de las calificaciones obtenidas.

ARTÍCULO 11°. – LA PROMOCIÓN

La promoción escolar está referida a la aprobación total por parte de los estudiantes, de los desempeños básicos con una ponderación o promedio mínimo del 70% en cada una de las áreas establecidas y que le permite al estudiante matricularse en el grado siguiente.

ARTÍCULO 12°. – PROMOCIÓN ANTICIPADA

Cuando un estudiante con capacidades excepcionales obtenga en el primer periodo un nivel superior en todas las áreas y un comportamiento excelente, podrá ser promovido al grado siguiente, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.

También se aplicará la promoción anticipada a los estudiantes que reprobaron el año escolar, bajo las mismas condiciones del artículo 7 del Decreto 1290 de 2009. Pero los estudiantes deben matricularse y asistir en el grado a repetir.

ARTÍCULO 13°. – PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA

Presentar solicitud escrita al Consejo Académico, durante el primer periodo firmada por los padres de familia.

El Consejo Académico estudia el caso y recomienda ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente.

El Consejo Directivo toma la decisión.

Los docentes titulares de los grados en el caso de la Básica Primaria, y los de las respectivas áreas en la Básica Secundaria y Media, (excepto el grado 11º que se debe cursarse completo), recomendaran al Consejo Directivo la



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

promoción de manera anticipada, de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente.

Si el Consejo Directivo encuentra mérito para atender la solicitud hecha por el padre de familia y avalada por el Consejo Académico, se elabora un Acta debidamente sustentada, con el fin de que éste produzca la Resolución que legalice la promoción anticipada del estudiante.

Se expiden las evaluaciones finales de cada área, en el momento de producirse la promoción anticipada, y copia de la resolución reposará en el libro de calificaciones, además de entregarla al educando promovido.

Si el consejo académico niega la solicitud del padre de familia por no cumplir a cabalidad los requisitos para la promoción anticipada, éste elaborará un escrito dirigido al padre de familia que explique la decisión tomada por el Consejo Académico, dicha copia reposará en el libro de calificaciones.

Es importante tener en cuenta que la promoción anticipada tiene efectos sobre la matrícula y, en especial, en el número de estudiantes por grupo. Esta situación es necesaria preverla.

ARTÍCULO 14°. – PERDIDA DE ÁREAS

El Consejo Académico establecerá el calendario para que al iniciar el año escolar tanto los maestros, como los estudiantes y padres de familia conozcan en detalle la estructura y composición del SIEE.

Es obligación del estudiante el cumplimiento de los compromisos académicos y de convivencia, así como de las estrategias recomendadas por sus maestros y director de grupo para superar las dificultades y mejorar sus desempeños.

La evaluación que adelanten los maestros será integral y global en cada área; será sistemática y se expresará de manera comprensible para estudiantes y padres de familia.

La evaluación permitirá una comparación permanente del estado formativo y cognitivo de los estudiantes con el perfil definido en el PEI.

La evaluación asume modalidades diagnósticas, formativas y sumativas.

ARTÍCULO 15°. – REFUERZO Y NIVELACIÓN:



La nivelación es un proceso individual que involucra un trabajo de repaso, profundización y responsabilidad en los logros no superados.

Al finalizar cada periodo se tomará una semana para efectuar actividades de refuerzo y nivelación conducentes a consolidar los aprendizajes de los estudiantes y a facilitar el logro de los desempeños establecidos con los alumnos que han tenido dificultades. Las actividades de refuerzo y nivelación deben ser anunciadas por el docente a los estudiantes.

El estudiante gana la nivelación si obtiene una valoración igual o superior a 70, esta nota se llevará al desempeño determinado según los porcentajes previamente asignados.

En todas las áreas se ofrecerán nivelaciones presenciales orientadas por el docente. La asistencia de los estudiantes a las nivelaciones presenciales es obligatoria y requisito para la presentación de las evaluaciones establecidas.

Al finalizar cada periodo académico, el estudiante podrá presentar nivelaciones de todas las áreas cuya valoración final sea inferior a 70. El estudiante que debe nivelar tendrá el acompañamiento del docente para aclarar y fortalecer los conceptos propios de cada una. En las nivelaciones se evaluarán las diferentes actividades realizadas en clase: talleres, quices, acumulativos, trabajos y demás.

Los estudiantes que no presentaron las nivelaciones en las fechas establecidas y tienen excusa debidamente aceptada por la Institución, tendrán como plazo máximo para realizarlas hasta finalizar la cuarta semana del período siguiente, salvo en caso de enfermedad. Le corresponde al Consejo Académico analizar cualquier otra situación que se presente en relación con este aspecto.

Al finalizar cada periodo se realizará la nivelación correspondiente, la nivelación de final del año escolar es del cuarto periodo no del año escolar, si al promediar los 4 periodos el estudiante sigue presentando una valoración final inferior a 70 en una o dos áreas, su nivelación del año escolar quedará postergada para las dos primeras semanas de clases del año siguiente.

Al finalizar las dos semanas de nivelación del año escolar (primeras dos semanas de clases) el docente evaluará al estudiante para determinar su situación, si su valoración es igual o superior a setenta (70) en las áreas



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

pendientes podrá continuar en el grado siguiente, si por el contrario su valoración es inferior a setenta (70) en una o dos áreas se considerará perdida la(s) área(s) y no aprueba el grado, por consiguiente, debe repetir el año cursado.

Parágrafo 1. Cuando un estudiante no se presenta a las nivelaciones sin justificación de fuerza mayor, se registra su inasistencia en la planilla respectiva. En este caso se asume que el estudiante renuncia a las nivelaciones y no se le programan nuevamente.

ARTÍCULO 16°. – CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Se entiende por promoción el acto decisorio mediante el cual se establece que un(a) estudiante ha alcanzado el desempeño básico en su proceso de aprendizaje, que le garantiza asumir con propiedad los compromisos del grado inmediatamente superior. En el caso de undécimo grado se traduce en la obtención del título de bachiller agrícola. Cuando los requisitos no se cumplen el Comité de Evaluación y Promoción puede determinar la reprobación de grado.

Aprobación del área.

Se considera la aprobación de un área cuando el estudiante supera el 70% de la ponderación total asignada.

Se aprueba el área con más del 80% de asistencia y el cumplimiento de las actividades desarrolladas en el periodo académico.

Promoción:

Se promueve al estudiante cuando en la valoración de los criterios de desempeño tenga como mínimo 70 en todas las áreas.

Para efectos de promoción, en el nivel de Educación Básica Primaria en los grados primero a quinto la promoción se circunscribe al rendimiento del estudiante en lenguaje y matemáticas. (Si presenta dos años consecutivos del ciclo desempeño bajo en estas áreas, no podrá ser promovido).

Toda inasistencia a las actividades curriculares debe ser justificada. Se pierde una área, con valoración de diez (10), cuando el número de ausencias injustificadas sea igual o superior al 20% de la intensidad horaria de esa área.



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Únicamente la excusa justificada tiene validez académica.

ARTÍCULO 17°. – CRITERIOS DE LA PROMOCIÓN EN EDUCACIÓN PREESCOLAR

El grado de preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar, es decir que no se reprueba. En este nivel no hay ceremonia de grado sino clausura.

ARTÍCULO 18°. – CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA

Durante el primer periodo del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

Criterios para la promoción anticipada

Haber obtenido como valoración final desempeño superior en todas las áreas en el primer periodo y en el proceso formativo en el año inmediatamente anterior.

Demostrar madurez emocional y social para incorporarse al grado siguiente.

Demostrar vivencia de los valores a todo nivel. Debe ser valorado y expedido por la psicoorientadora o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 19°. – PROMOCIÓN DE NECESIDADES ESPECIALES

Se evaluarán teniendo en cuenta dos aspectos fundamentales: la socialización y la comunicación. Para evaluarlos solo se utilizará el criterio de desempeño por tanto es necesario realizar un boletín informativo especial. Este boletín será el mismo de los otros estudiantes sin la columna de valoración y la escala de evaluación. Estos aspectos fundamentales no solo los evaluará el docente sino que se tendrá en cuenta el concepto del psicólogo y de las entidades de rehabilitación mental y física encargadas.

ARTÍCULO 20°. – CRITERIOS PARA GRADUACIÓN

Cuando el estudiante cumpla con los requisitos de la promoción adoptado por la Institución.



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Para los educandos del grado 11^o, además de los criterios antes mencionados, se tendrá en cuenta para la obtención del título de Bachiller Agrícola los siguientes aspectos legales:

Los educandos que cursen el grado 10^o deben prestar el servicio social obligatorio (Artículo 97 Ley 115 de 1994, ordenado por el artículo 67 de la Constitución Política y Decreto 1860 de 1994 Artículo 2 y 7).

Para obtener el título de Bachiller, los estudiantes del grado 11^o deberán ser promovidos según lo contemplado en el presente Plan de evaluación, además, cumplir con los requerimientos exigidos por el MEN y la Secretaria de Educación para tal efecto, como el Servicio Social Obligatorio (Artículo 97 Ley 115 de 1994, ordenado por el Artículo 67 de la Constitución Política y Decreto 1860 de 1994 Artículo 2 y 7), Resolución 4210, entre otros.

Para que el estudiante obtenga el título de bachiller debe presentar en los tiempos estipulados por la rectoría de la institución, el proyecto social obligatorio. y cumplir con los proyectos productivos en las áreas técnicas agropecuarias y los correspondiente al convenio Sena MEN

El estudiante para obtener el título de Bachiller, deberá cumplir con la educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo, en general, la formación en valores humanos (Ley 115 de 1994, Artículo 14).

Educación sexual (de resolución 03353 de 1993).

Estudio de la constitución y la instrucción cívica (artículo 41, constitución política, Ley 107 de 1994, Ley 115 de 1994, artículo 14, 23).

Si reprueba alguna de las áreas técnicas no se puede graduar, debe realizar el proceso de nivelación dentro de los plazos estipulados, si no reprueba el grado.

Parágrafo: Las actividades de nivelación se adelantarán en las dos últimas semanas del año lectivo o hasta la segunda semana después del inicio del nuevo año escolar. De no presentar las actividades de nivelaciones o reprobado la nivelación se considera perdido el grado y deberá cursarlo nuevamente.



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Los casos particulares que no se citen en este Artículo, serán definidos por la respectiva Comisión de Evaluación y Promoción, quien, atendiendo a las directrices consignadas por la Ley o en este manual, definirá su graduación.

Parágrafo: La Institución realizará únicamente una ceremonia para los educandos de 11º que cumplan con los requisitos de la promoción y los proyectos, establecidos por la Ley, por el Gobierno Nacional y por la Institución previa aprobación del Consejo Directivo y se le otorgará.

El título de Bachiller se otorga a los educandos del grado 11º que hayan aprobado todos los grados anteriores incluyendo el 11º.

ARTÍCULO 21º. – REPROBACIÓN DEL AÑO ESCOLAR

Al finalizar el año escolar el Consejo Académico y la Comisión de Evaluación y Promoción de cada nivel se encargarán de determinar cuáles estudiantes deben reiniciar el grado no aprobado, atendiendo las directrices asignadas, las consignadas en la Ley o en el Sistema de Evaluación y Promoción de la Institución.

Se consideran los siguientes criterios para determinar la NO promoción de los estudiantes con relación a las áreas:

- Estudiantes que hayan tenido desempeño bajo en tres o más áreas.
- Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente al 20% del total o más de las actividades académicas del área durante el año escolar.
- Cuando el estudiante tenga desempeño bajo en una o dos áreas, tendrá derecho a presentar actividades de nivelación para superar las dificultades y aprobarlas. Si el estudiante tiene desempeño bajo en la nivelación en una o las dos áreas repite el grado.

Parágrafo 1: Los docentes responsables de cada área, después de terminado el periodo escolar, se reunirán para consensuar la nota final de la misma. Ningún estudiante se podrá matricular en el grado siguiente si no ha aprobado todas las áreas y cumplido los criterios para su promoción.

Parágrafo 2: Cuando un estudiante no es promovido, el cupo lo garantizará el Comité de Evaluación y Promoción teniendo en cuenta el proceso de seguimiento tanto académico como disciplinario.



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

ARTÍCULO 22°. – ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES Y GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO

De acuerdo con lo establecido por la ley y los criterios de atención institucional, los padres de familia y los estudiantes tienen el derecho y las garantías necesarias para que sus observaciones, peticiones, alegatos de forma escrita y respetuosa, para que sean atendidas de manera eficiente y oportuna por maestros y demás funcionarios de la institución. Como garantía del debido proceso se establecen los medios y acciones que permiten verificar el cumplimiento y garantizar el reconocimiento a toda la comunidad de sus derechos a la educación.

Le corresponde a cada maestro(a) dar solución a las reclamaciones y en su defecto al Coordinador, instancias en las cuales debe terminar de manera efectiva cualquier proceso de reclamación. El Consejo Académico es la instancia máxima decisoria sobre reclamaciones de carácter académico que no hayan sido resueltas por las instancias previas. Las acciones de control que garantizan el cumplimiento del debido proceso incluyen la programación y desarrollo o aplicación del plan de estudios, la planeación, el procesamiento de la información, los instrumentos y estrategias de evaluación y la publicación de resultados. El Consejo Directivo garantizará el cumplimiento de este proceso.

ARTÍCULO 23°. – ESTIMULOS POR RESULTADOS ICFES

Los estudiantes del grado undécimo (11°) tendrán estímulos de acuerdo a sus resultados pruebas SABER 11 en cada área y el promedio general. De acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Si el estudiante obtiene desde 60 hasta 65 puntos en cada prueba del SABER ICFES 11, el docente del área le reconocerá 5 puntos en dicha área para la calificación del cuarto periodo.
2. Si el estudiante obtiene una puntuación entre 66 a 70 puntos por área evaluada en las pruebas SABER ICFES 11, recibirá 7 puntos para la calificación del cuarto periodo en las áreas donde obtuvo la puntuación.
3. Si el estudiante obtiene desde 71 puntos en adelante en las áreas evaluadas en las pruebas SABER ICFES 11, el docente le reconoce el 100% de la calificación del cuarto periodo en dichas áreas.



Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional

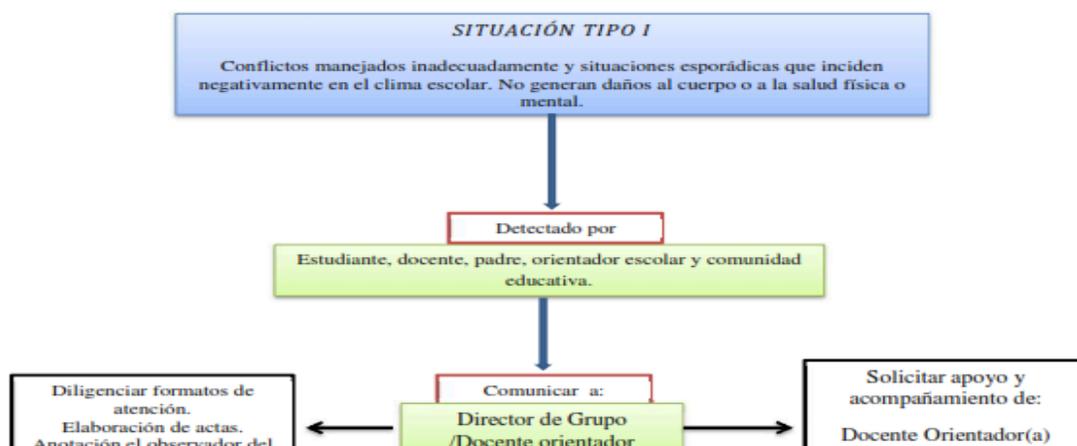
4. Si el estudiante obtiene entre 320 y 350 puntos en el puntaje global de las pruebas SABER ICFES 11, recibirá 5 puntos para la calificación todas las áreas del cuarto periodo.
5. Si el estudiante obtiene entre 351 y 380 puntos en el puntaje global de las pruebas SABER ICFES 11, recibirá 6 puntos para la calificación todas las áreas del cuarto periodo.
6. Si el estudiante obtiene entre 381 y 390 puntos en el puntaje global de las pruebas SABER ICFES 11, recibirá 7 puntos para la calificación todas las áreas del cuarto periodo.
7. Si el estudiante obtiene entre 391 y 400 puntos en el puntaje global de las pruebas SABER ICFES 11, recibirá 8 puntos para la calificación todas las áreas del cuarto periodo.
8. Si el estudiante obtiene desde 401 hasta 500 puntos en el puntaje global de las pruebas SABER ICFES 11, recibirá el 100% de la calificación para todas las áreas del cuarto periodo.

ARTÍCULO 24°. – ESTIMULOS POR PARTICIPACIÓN ACADÉMICA, DEPORTIVA, ARTISTICA Y CULTURAL.

El estudiante que represente a la institución, al municipio, al departamento o a la nación en eventos de carácter académicos (SUPERATE), deportivos, técnico, cultural o artístico y se destaque notablemente, recibirá la máxima calificación en el periodo correspondiente al evento y en el área respectiva.

Los docentes de las diferentes áreas darán, a los estudiantes que representen a la institución, al municipio, al departamento o a la nación, el espacio y el tiempo necesario para realizar las actividades académicas correspondientes.

ANEXO 22 RUTAS DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

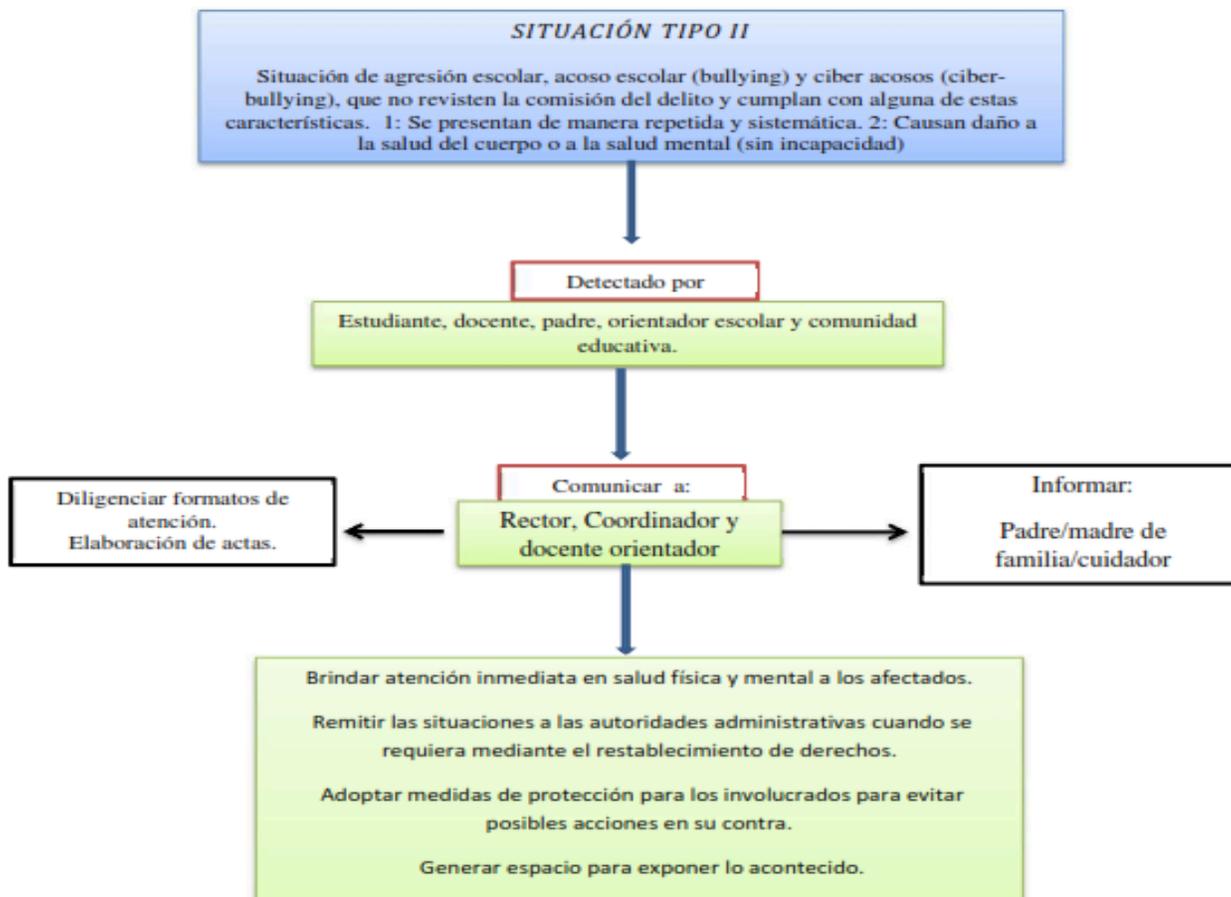




Libertad y Orden

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

Ministerio de Educación Nacional





Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Plantel Aprobado Mediante Resolución No. 002107
Del 28 de Abril de 2020 indefinidamente DANE: 420001000097 NIT: 800036448-3
Calle 9 No. 16-131 Teléfono: 3114267644-3156399775
E-Mail: instagripb@hotmail.com

